



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES
(Artículo 175 CPACA)

SIGCMA

90

Cartagena, 14 de marzo de 2018

HORA: 08:00 A. M.

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	1300123330002016-00297-00
Demandante	LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO
Demandado	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL-
Magistrado Ponente	CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS A LA PARTE DEMANDANTE DE LAS CONTESTACIONES DE LA DEMANDA Y DE LAS EXCEPCIONES FORMULADAS EN LOS ESCRITOS PRESENTADOS LOS DÍAS 6 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 26 DE FEBRERO DE 2018, POR LOS APODERADOS DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA SEÑORA LIGIA ROSERO OSORIO, RESPECTIVAMENTE, VISIBLES A FOLIOS 44-82 Y 84-89 DEL EXPEDIENTE.

EMPIEZA EL TRASLADO: 15 DE MARZO DE 2018, A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 20 DE MARZO DE 2018, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718





44

27/NOV./2017 04:53 P. M. JGOMEZ
 DFST TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
 ATN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
 ASUNTO COMUNICACION - CONTESTACION
 REM-TE JAIRO MAURICIO GOMEZ MONSALVE
 FOLIOS 39
 AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0076946
 CONSECUTIVO 2017-75949



Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

CREMIL: 87021 - 98580
 SIOJ: 76983

No. 212-
Señores
Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Atn. M.P. Dra. CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE
Centro Avenida Venezuela, Edificio Nacional, Primer Piso
Calle 33 No. 8 - 25
Cartagena - Bolívar.

PROCESO No. 13001 23 33 000 2016 00297 00
DEMANDANTE LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO
DEMANDADA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

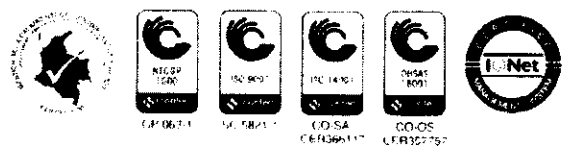
VINCULADA: LIGIA ROSERO OSORIO

MAURICIO GOMEZ MONSALVE, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 7.303.393 de Chiquinquirá, Abogado con Tarjeta Profesional No. 62.930 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por el señor **EVERARDO MORA POVEDA**, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia, en los siguientes términos:

HECHOS:

- El primero: Es cierto
- El segundo: No me consta debe probarse
- El tercero: No me consta debe probarse

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
 TIPO: CONTESTA-2016-00297-00
 REMITENTE: CORREO 472
 DESTINATARIO: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE
 CONSECUTIVO: 20171252683
 No. FOLIOS: 39 --- No. CUADERNOS: 0
 RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
 FECHA Y HORA: 6/12/2017 02:44:08 PM
 FIRMA



El cuarto: No me consta debe probarse

El quinto: No me consta debe probarse

ANTECEDENTES

Que el señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO, devengaba asignación de retiro a cargo de esta Entidad, desde el 01 de noviembre de 1966, mediante acuerdo No. 978 del 14 de octubre de 1966, en cuantía del 85%.

Que el citado Suboficial falleció el 11 de julio de 1991, según consta en el registro civil de defunción expedido por la Notaría Segunda del Circulo de Cartagena (Exp. No. 0563/91, folio 9).

Que según los documentos probatorios que obran en el expediente administrativo del titular y los allegados con ocasión de su fallecimiento, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicios	:	26 años, 01 mes y 15 días.
Estado Civil	:	Casado.
Nombre de la esposa	:	LIGIA ROSERO OSORIO.
Fecha de matrimonio	:	9 de diciembre de 1956 (Exp. No. 7048/66, folio 01)
Nombre de los hijos y fecha de nacimiento	:	
LEONARDO RAMON	:	6 de enero de 1958. Mayor de 24 años de edad. (Exp. No.7048/66, folio 10).
LIBERIA ISABEL	:	8 de julio de 1959. Contrajo matrimonio el día 23 de febrero de 1979. (Exp. 0563/91, folio 11).

Que en declaración juramentada rendida ante la Notaría Segunda de Cartagena, la señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO, manifiesta que convivió con su esposo hasta la fecha de su fallecimiento, conserva su estado de viudez y no hace vida marital. (Exp. No.0563/91, folio 10).

Que mediante resolución No. 332 del 28 de febrero de 1992, se ordenó el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios con motivo del fallecimiento del señor Suboficial Jefe ® de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO, a partir del 11 de julio del 1991, a favor de la señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO, en su condición de cónyuge sobreviviente y única beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185, 188 y 195 del Decreto Ley 1211 de 1990.

45

Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 05 de febrero del 2001, bajo el No. 0176694, con apoderado la señora LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO solicita el reconocimiento de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO, al cual se dio respuesta mediante oficio No. 970093 del 16 de abril del 2001, en el cual se le indica que el reconocimiento de la sustitución pensional de la referencia fue resuelto por la Resolución No. 332 del 28 de febrero de 1992 y que no hay lugar a hacer más pronunciamientos al respecto.

RAZONES DE LA DEFENSA

LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de reconocer y pagar las asignaciones de retiro y pensión de beneficiarios a los afiliados que acrediten tal derecho, con sujeción a la normatividad aplicable y vigente a la fecha de reconocimiento.

Al respecto, es del caso señalar que desde la misma Constitución de 1886, los derechos y obligaciones, así como el régimen de carrera, prestacional y disciplinario de los miembros de las Fuerzas Militares, han hecho parte de un régimen especial que le es propio, diferente del régimen general al cual hacen parte todos los demás trabajadores; dicha situación actualmente, se encuentra contenida en el artículo 217 inciso 3 de nuestra carta magna, el cual reza:

"La ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que le es propio."

En desarrollo de los diferentes preceptos constitucionales, se han proferido diferentes disposiciones legales, por las cuales se reglamenta y organiza la carrera de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares como son entre otros los Decretos 3071 de 1968, Decreto 2337 de 1971, Decreto 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 095 de 1989, Decreto Ley 1211 de 1990 encontrándose vigente al momento de los hechos y actualmente vigente el Decreto 4433 de 2004.

Teniendo en cuenta lo anterior, se estableció que no existen elementos de juicio para determinar que efectivamente la peticionaria se encontraba conviviendo con el mencionado militar, en el momento del fallecimiento bajo un mismo techo en una relación de afecto y ayuda mutua, razón por la cual fue procedente negarle a la peticionaria la sustitución pensional, mediante Resolución No. 0951 del 01 de abril del 2004, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 185 del Decreto 1211 de 1990.

Con relación a la pretensión de la hoy demandante, tendiente a que se reconozca el derecho de la sustitución pensional en calidad de compañera permanente, es preciso resaltar que el artículo 185 del Decreto Ley 1211 de 1990, Estatuto vigente para la

fecha de reconocimiento de la prestación, consagraba sobre el orden de beneficiarios, lo siguiente:

"ARTICULO 185. Orden de Beneficiarios. Las prestaciones sociales por causa de muerte de oficiales o suboficiales en servicio activo o en goce de asignación de retiro se pagarán según el siguiente orden preferencial:

- a) la mitad al cónyuge sobreviviente y la otra mitad a los hijos del causante, en concurrencia estos últimos en las proporciones de ley.*
- b) Si no hubiere cónyuge sobreviviente, las prestaciones corresponden íntegramente a los hijos en las proporciones de ley.*
- c) Si no hubiere hijos, el cónyuge sobreviviente lleva toda la prestación*
- d) Si no hubiere cónyuge sobreviviente ni hijos, la prestación se dividirá entre los padres, así:*

(...)

A falta de descendientes, ascendientes, hijos adoptivos, padres adoptivos, hermanos y cónyuges, la prestación corresponderá a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Sobre el particular, resulta necesario hacer claridad que el proceder de la accionada se encuentra ajustada a la Ley, como quiera que la Entidad dio aplicación a las normas vigentes sobre la materia por lo que no puede afirmarse lo contrario, pues le corresponde a la Caja, en cumplimiento de la normatividad vigente, exigir una serie de requisitos para acceder a la sustitución pensional del causante, por lo tanto a partir de este momento se efectuó el reconocimiento de la prestación con base en las normas que se encontraban vigentes para la época.

Al respecto, es necesario precisar que la calidad de compañera permanente debe ser acreditada, para lo cual se debe declarar la existencia de la unión marital de hecho, de que trata la Ley 54 de 1990 norma vigente al momento de los hechos, la cual establece:

"Artículo 1. Igualmente y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho.

Artículo 2. Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

- a. cuando exista unión marital por un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer **sin impedimento legal para contraer matrimonio.***

Artículo 4. La existencia de la unión marital de hecho se establecerá por los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de

Procedimiento Civil y será de conocimiento de los jueces de familia de primera instancia."

46

Se tiene entonces, que para que se decrete la existencia de la unión marital de hecho se debe cumplir con ciertos requisitos de Ley, lo que tampoco sucedió en el presente caso, ya que la señora LEONOR DEL CARMEN FORERO MARTINEZ, no acreditó la calidad de compañera permanente al momento del fallecimiento del militar, toda vez que quien acreditó la convivencia con el militar fue su esposa señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO, a quien se le reconoció la pensión y actualmente tiene reconocida la prestación.

Lo anterior conduce a afirmar, que los actos administrativos proferidos en el caso sub examine, estuvieron ajustados a la Ley, motivo por el cual no se desvirtúa la **PRESUNCION DE LEGALIDAD** de los mismos.

En el presente caso, la Entidad profirió los actos administrativos acusados, con fundamento en el régimen especial establecido para tal fin, es decir que esta Caja actuó conforme a derecho, motivo suficiente para no desvirtuar la legalidad de sus actos y en consecuencia se deben negar la suplicas de la demanda.

De otro lado, es necesario señalar que el artículo 164 del C.P.C.A., numeral 2, literal d), establece respecto a la caducidad de las acciones, lo siguiente:

"La de restablecimiento del derecho caducará al cabo de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, notificación, comunicación o ejecución del acto, según el caso. Sin embargo, los actos que reconozcan prestaciones periódicas podrán demandarse en cualquier tiempo por la administración o los interesados, pero no habrá lugar a recuperar las prestaciones pagadas a particulares de buena fe." (Subrayas fuera de texto), cabe señalar que la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** no puede cancelar dos veces la misma prestación periódica, en detrimento de los intereses del Estado, pues en el caso bajo estudio, la sustitución pensional del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO, venía siendo pagada a la señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO, en su calidad de cónyuge, en un 100%, desde el 11 de julio de 1991, fecha de fallecimiento del militar, hasta la fecha en que fue suspendido el pago del 100% de la prestación mediante orden interna, todo lo anterior con base en un reconocimiento legal cuyo fundamento fueron las normas vigentes a la fecha del reconocimiento.

EN EL CASO SUB EXAMINE LA ACTUACION DELA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES ESTUVO AJUSTADA A LA LEY MOTIVO POR EL CUAL NO PUEDE CONDENARSE A LA NACION A UN DOBLE PAGO.

Por tal motivo es necesario precisar **QUE EN EL EVENTO QUE EL DESPACHO ENCUENTRE QUE A LA DEMANDANTE LE ASISTE EL DERECHO DE ACCEDER A LA SUSTITUCION PENSIONAL RECLAMADA**, no se le puede condenar a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES a cancelar dos veces la misma prestación

periódica, en detrimento de los intereses del Estado, pues en el caso sub lite, tenemos que la pensión de beneficiarios del causantefue cancelada a la señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO, en su calidad de cónyuge, en un 100%, desde el 11 de julio de 1991, fecha de fallecimiento del militar, hasta la fecha en que fue suspendido el pago del 100% de la prestación mediante orden interna.

Lo anterior para tenerse en cuenta, pues si llegara a proceder el reconocimiento solicitado por la parte demandante, éste deberá operar desde la fecha de ejecutoria del fallo que así lo dispone o a partir de la fecha en que se suspendió el pago del 100% de la prestación mediante orden interna y no a partir de la fecha del reconocimiento de la prestación, toda vez que los actos administrativos proferidos en el caso bajo estudio, tuvieron como fundamento LA LEY, teniendo en cuenta las pruebas aportadas al expediente administrativo que permitieron que la entidad reconociera el derecho a la esposa del militar, que acreditó en debida forma el derecho a la misma.

PRESCRIPCION DEL DERECHO

Ahora bien, el punto a establecer si le asiste o no el Derecho se advierte que el derecho de petición en vía gubernativa ha sido presentado por la demandante, con fecha **05 de febrero del 2001**, la cual debe ser tomada en cuenta para establecer la prescripción cuatrienal.

Por otra parte, es oportuno aclarar **que el artículo 174 del Decreto Ley 1211 de 1990, establece que el reclamo escrito recibido por autoridad competente sobre un derecho, interrumpe la prescripción pero solo por un lapso igual, la accionante presentó el derecho de petición el 05 de febrero del 2001, es decir, que se debe tomar la fecha en que presentó la demanda la accionante, para efectos de aplicar la prescripción cuatrienal, contemplada en la norma en comento.**

EXCEPCIONES

NO CONFIGURACIÓN DE CAUSAL DE NULIDAD

De otra parte es preciso señalar que el artículo 137 del C.P.C.A, establece cuando es procedente declarar la nulidad de los actos administrativos, así:

- Cuando los actos administrativos infrinjan normas en que debían fundarse.
- Cuando hayan sido expedidos por funcionarios u órganos incompetentes.
- Cuando hayan sido expedidos en forma irregular.
- Cuando hayan sido expedidos con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa.
- Cuando hayan sido expedidos con falsa motivación.
- Cuando hayan sido expedidos con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profirió.

En el caso bajo estudio, no se da causal alguna de nulidad de los actos administrativos proferidos y por el contrario las actuaciones realizadas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se ajustan a las normas vigentes al momento de los hechos, aplicables a los miembros de las Fuerzas Militares.

EN CONSECUENCIA, SOLICITO A ESTE HONORABLE DESPACHO NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

47

PRUEBAS

De conformidad con el párrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, esta entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia, en veintiséis (26) folios.

Así mismo, me permito indicarle al Despacho de la manera más respetuosa que el expediente administrativo del militar lo conforman varios cuadernillos, entre ellos: correspondencia, embargos, cumplimiento de sentencias (por diferentes asuntos), subsidio familiar, etc., por lo que no se remite la totalidad del mismo por considerar que no constituyen una prueba conducente y pertinente dentro de esta causa en tanto que sí se generan costos a cargo del erario público.

No obstante lo anterior, si el señor Juez considera que se debe aportar la totalidad de los cuadernillos que conforman el expediente administrativo del militar en forma inmediata esta defensa estará presta a atender su solicitud.

ANEXOS

- Poder para actuar
- Decreto de nombramiento de Director General.
- Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las FF.MM.
- Certificación de ejercicio del cargo del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
- Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, por la cual se hacen unas incorporaciones.
- Acta de posesión No. 054 del 06 de noviembre de 2012, por la cual se asumen funciones.
- Resolución No 30 del 04 de enero del 2013.

NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor MG (RA) **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**, Director General y Representante Legal tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y recibe notificaciones en el Edificio Bachué, Carrera 10 No. 27-27 Oficina 214.

Adicionalmente y para los efectos de notificaciones y comunicaciones establecidas en la Ley 1437 de 2011 me permito indicar que la dirección oficial por medio electrónico es la siguiente: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co o por medio de la página web de la Entidad www.cremil.gov.co link notificaciones judiciales.

El suscrito apoderado en Bogotá D.C. en el Edificio Bachué, Carrera 10 N° 27-27, teléfono 3537300. EXT. 7355, teléfono móvil personal número 315 3518001, correo electrónico institucional jgomez@cremil.gov.co

Cordialmente,



MAURICIO GOMEZ MONSALVE

C.C. 7.303.393 de Chiquinquirá

T.P. No. 62.930 del C.S.J.

Anexo 4 (³⁵ Hojas) = folio 39

No. 212

Bogotá D.C.,

48

Al Honorable

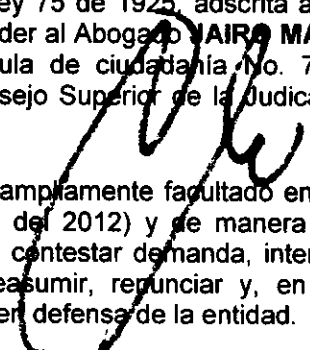
Tribunal Administrativo de Bogotá
E. S. D.

ASUNTO: PODER


REFERENCIA: 2016 - 00297
ACCIONANTE: Leonor del Carmen Martínez Forero
ACCIONADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

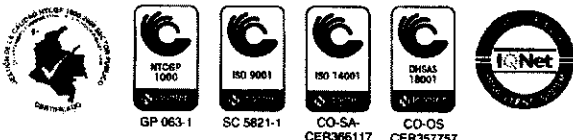
EVERARDO MORA POVEDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.11.344.164 de Zipaquirá, domiciliado en esta ciudad, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Establecimiento Público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, por el presente documento confiero poder al Abogado **JAIRO MAURICIO RAMON GOMEZ MONSALVE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.303.393 de Chiquinquirá, con Tarjeta Profesional No. 62.930 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de la entidad en el asunto referido.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.


EVERARDO MORA POVEDA
C. C. 11.344.164 de Zipaquirá
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

ACEPTO:


JAIRO MAURICIO RAMON GOMEZ MONSALVE
C.C. No. 7.303.393 de Chiquinquirá
T.P. No. 62.930 del C. S. de la J.



DIRECCIÓN DE PRESENTACIÓN
Y REPOSICIÓN



El M. C. Director del Circuito de
EBO, hace constar en el siguiente escrito

ERVERARDO MORA POVEDA

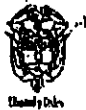
11.344.164

... y la ley ... son en
... SON SE ...
... la mesa se ...
... de inter ...

25 OCT 2017



[Handwritten signature]



Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia

Prosperidad
Para todos

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LAS
FUNCIONES DEL DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICA:

Que el señor Mayor General (r) EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.230.368, desempeña actualmente las funciones de Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, cargo para el cual fue nombrado por Decreto No. 0978 del catorce (14) de mayo del año dos mil doce (2012), con acta de posesión de No. 0562 de fecha 03 de julio de 2012.

La anterior constancia se expide de conformidad con el artículo 43 del Acuerdo 08 de 2002.

[Handwritten signature of Astrid Rojas Sarmiento]
ASTRID ROJAS SARMIENTO
Directora Administrativa Encargada de las
Funciones del Despacho del Secretario General





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DECRETO NÚMERO 0978 DE 2012

14 MAY 2012

Por el cual se acepta una renuncia y hace un nombramiento

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia presentada por el señor Mayor General © RODOLFO TORRADO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.607.402, al empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 1º de junio de 2012.

ARTÍCULO 2º. Nombrar a partir del 1º de junio de 2012, al señor Mayor General © EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.230.368, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

14 MAY 2012

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
CORPORALES DOCUMENTAL

24 NOV 2017

La copia tomada del documento en el momento de expedición.

16

7
&
50

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0562-12

FECHA

3 de Julio de 2012

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, el Señor Mayor General @ **EDGAR REBALLOS MENDOZA**, identificado con cédula de Ciudadanía No 19.230.368, con el fin de tomar posesión como **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CODIGO 1-2, GRADO 18, DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, del cual fue **NOMBRADO** mediante Decreto No. 0978 del 14 de Mayo de 2012.

Presto el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

GR. ALEJANDRO NAVAS RAMOS
Comandante General de las Fuerzas Militares,
encargado de la funciones del Despacho del
Ministro de Defensa Nacional

Retiro de
Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTIÓN DE
24 NOV 2012

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
OFICINA ASESORA DE JURIDICA
MEMORANDO No. 211 - 025

Bogotá D.C. 28 de Enero de 2013

CREMIL: 00000

NO. 0013 156 p. m. SVAIDES

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



ASUNTO: RESOLUCION...
DE: SONIA CANULINA REJIA HARVAZ
OFICINA: OFICINA PLANEACION
FECHA: 5
DEMPESCA: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
REMITENTE: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

CONSECUTIVO: 5008
No. COMUNICACION: 211-025

[Recibido]

PARA : SUBDIRECTORES
JEFES OFICINAS ASESORAS
COORDINADORES DE GRUPOS

DE : JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA

ASUNTO : RESOLUCION No. 30 DEL 04 DE ENERO DE 2013-
DELEGACION DE FUNCIONES

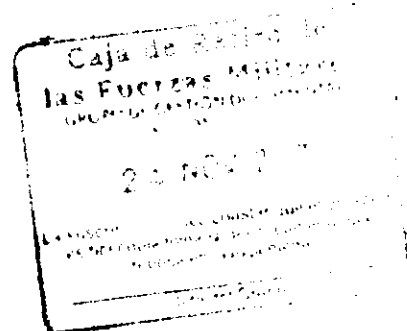
De manera atenta y para los fines pertinentes, adjunto remito la Resolución No. 30 del 04 de Enero de 2012, "Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1.995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionada con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares".

Cordialmente,


EVERARDO MORA POVEDA

Anexo: 05 folios

Proyecto: María Gordillo





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 30 DE 2013

(04 ENE 2013)

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9º que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5º que " La Honorable Junta

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:
 - a. *Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*
 - b. *Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.*
 - c. *Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998.*
 - d. *El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizara a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.*
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

Caja de Retiro de

Militares

24 NOV 2013

CREMIL

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones:

a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

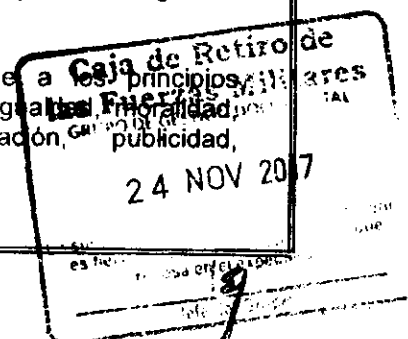
b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"

c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad".

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, responsabilidad y transparencia.



Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

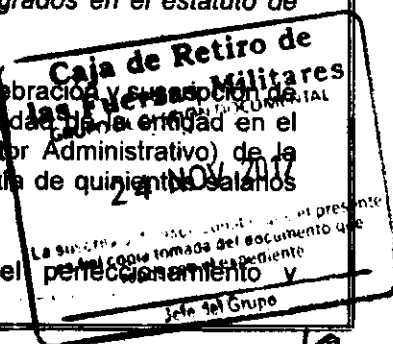
La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. Contratos de concesión
2. Contratos de donación
3. Convenios interadministrativos
4. Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad pública en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y



Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

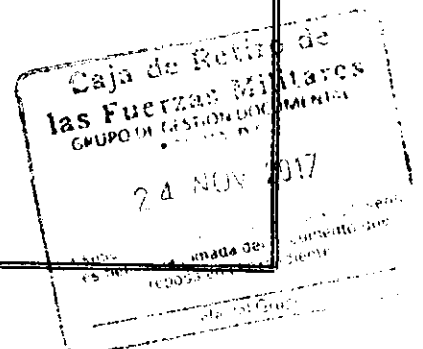
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 04 ENE 2013


MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D María del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo Poveda



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL

ACTA DE POSESION No. 054 - 2012

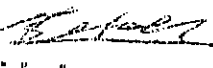
FECHA: 06 de noviembre de 2012

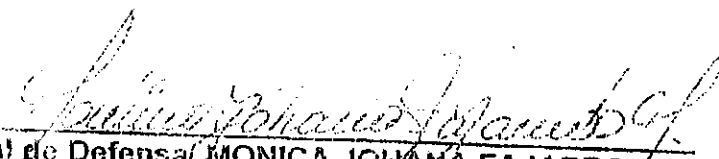
En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al Despacho del señor Director General, el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164, con el fin de asumir las funciones del cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de Jurídica, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 6810 de fecha del 01 noviembre de 2012, con efectos fiscales a partir del 06 de noviembre de 2012.

Se hizo el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

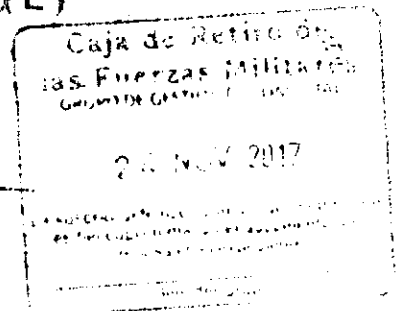
Bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causas de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecidas en los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de febrero 23 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de funciones públicas.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 10. de la ley 190 de 1995 y artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, para la posesión se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.


Autoridad que posesiona
Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General


Profesional de Defensa (MONICA JOHANA FAJARDO MONCADA)
Responsable del Área-Talento Humano (E)


El Posesionado



54

Bogotá D.C.,

11/JUL/2017 04:04 P. M. ELARROTA
 DEST: ABOGADO
 ATN: EVERARDO MORA POVEDA
 ASUNTO: COMUNICACION - CERTIFICACION LABORAL
 REBIRTE: ANA MARTHA RODRIGUEZ BINCON -
 FOLIOS: 1
 AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0039763
 CONSECUTIVO 2017-39754



621-

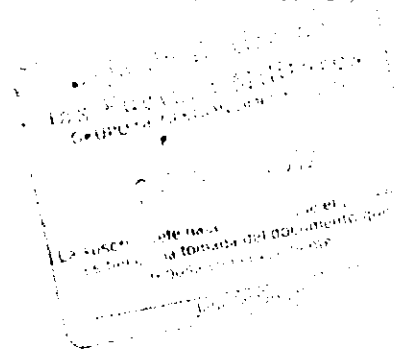
CREMIL 20146287

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CERTIFICA:

Que el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá, es empleado de esta Entidad, desde el 06 de noviembre de 2012, vinculado mediante Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, como empleado público, de libre nombramiento y remoción, desempeñando el cargo de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Sector Defensa 2-1 grado 24, desempeñando las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instaren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de los procesos, tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, cumplimiento de sentencias, que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
7. Elaborar las respuestas a los recursos, requerimientos judiciales de su competencia en procesos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.



10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por su adecuada difusión y aplicación.
12. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño.

Que mediante Resolución No. 3047 del 19 de abril de 2017, "Por la cual se crean, modifican, organizan y se asignan funciones a unas Áreas y Grupos de Trabajo en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y se actualizan los códigos de las dependencias", y los siguientes están a cargo de la Oficina Asesora de Jurídica, así:

El Grupo de Negocios Judiciales tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Ejercer el derecho a la defensa de la Entidad en las acciones constitucionales y judiciales en su contra, así como adelantar las acciones a que haya lugar, tendientes a proteger sus intereses.
- b) Realizar las contestaciones de las demandas instauradas en contra de la Entidad
- c) Adelantar todas las actuaciones procesales a las que haya lugar
- d) Ejercer la vigilancia judicial de los procesos
- e) Asistir a las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial
- f) Atender en termino los requerimientos efectuados por las diferentes autoridades judiciales y administrativas.
- g) Efectuar la actualización del sistema e-Kogui
- h) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- i) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia

El Área de Jurisdicción Coactiva tendrá a cargo las siguientes funciones:

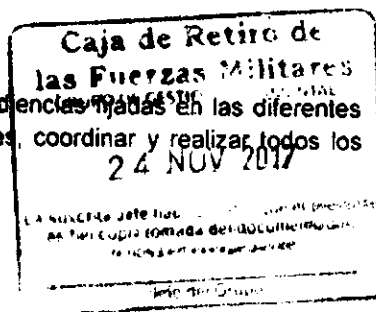
- a) Recuperar el monto de las obligaciones o deudas a favor de la Entidad representado en aquellos títulos ejecutivos contemplados en la normatividad que regula la materia.
- b) Participar activamente en la formulación del Plan de acción anual y en su respectivo cumplimiento
- c) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- d) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Recursos tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Proyectar respuesta a los recursos de reposición y las revocatorias directas que se interponen contra las resoluciones expedidas por el Director General de la Entidad relacionados con asignaciones de retiro y sustitución pensional; adicionalmente los recursos interpuestos contra las resoluciones emitidas por la Subdirección Administrativa.
- b) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- c) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Conciliaciones, tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Recibir las solicitudes de conciliación y las citaciones a las audiencias fijadas en las diferentes Procuradurías Judiciales Administrativas y Despachos Judiciales, coordinar y realizar todos los



trámites para la asistencia a las mismas.

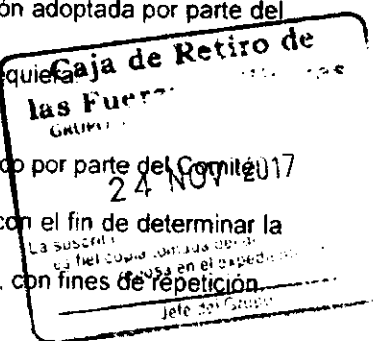
- b) Realizar la sustanciación y liquidación de las solicitudes de conciliación
- c) Elaborar las fichas técnicas de los casos a someter al Comité de Conciliación
- d) Elaborar las certificaciones que contengan la decisión adoptada por parte del Comité de Conciliación.
- e) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión
- f) Consolidar la información respectiva para iniciar la gestión de cobro de las prestaciones económicas que se deriven de los procesos a su cargo acorde con los lineamientos de ley.
- g) Analizar la cuenta de acreedores varios y proyectar los actos administrativos para llevar a cabo las prescripciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente, de las prestaciones económicas de los afiliados que se deriven de los procesos a su cargo y que se encuentren constituidas en dicha cuenta.
- h) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Sentencias y Liquidación, tendrá, a cargo las siguientes funciones:

- a) Realizar la sustanciación, liquidación, revisión, aprobación y emisión de actos administrativos de cumplimiento de las sentencias y autos aprobatorios de conciliación de acuerdo con las normas legales vigentes.
- b) Elaborar los oficios de comunicación al Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), conforme a lo establecido con el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.
- c) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- d) Consolidar la información respectiva para iniciar la gestión de cobro de las prestaciones económicas que se deriven de los procesos a su cargo acorde con los lineamientos de ley.
- e) Analizar la cuenta de acreedores varios y proyectar los actos administrativos para llevar a cabo las prescripciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente, de las prestaciones económicas de los afiliados que se deriven de los procesos a su cargo y que se encuentren constituidas en dicha cuenta.
- f) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Apoyo a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Determinar el diseño de directrices de conciliación, bajo la metodología de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) en la medición del cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de acuerdo a las normas y al protocolo sugeridos por el Modelo Óptimo de Gestión (MOG), en el diseño de la estrategias de defensa.
- b) Estudiar, analizar y formular políticas de prevención del daño antijurídico, de defensa, y de conciliación.
- c) Revisar las fichas técnicas y las certificaciones que contengan la decisión adoptada por parte del Comité de Conciliación.
- d) Documentar al Subcomité Sectorial de Defensa, cada vez que este lo requiera.
- e) Remitir las diferentes políticas a la ANDJE para su aprobación.
- f) Implementar, socializar y realizar seguimiento a las diferentes políticas.
- g) Fijar y someter para aprobación los lineamientos sobre un tema específico por parte del Comité de Conciliación.
- h) Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.
- i) Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía, con fines de repetición.



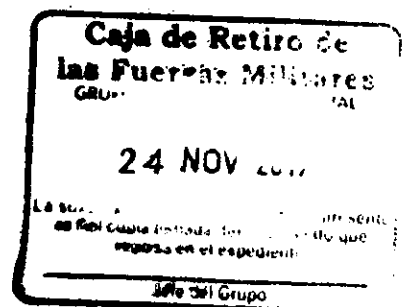
- j) Emitir los conceptos jurídicos que requiera la Oficina Asesora de Jurídica, en el ejercicio de sus funciones.
- k) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- l) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia

Se expide a solicitud del interesado, según solicitud radicada bajo el No. 20146287.

Atentamente.


Profesional de Defensa ANA MARTHA RODRIGUEZ RINCÓN
Responsable Área de Talento Humano

Elaboro TSD Elsa L. Rotta





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **6810** DEL 2012

01 NOV 2012

Por la cual se hace un nombramiento en la planta de personal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 56 del Decreto 91 de 2007 y el numeral 23 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002

RESUELVE:

- ARTICULO 1o. Nombrar con fecha 06 de noviembre de 2012 para el empleo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de la Jurídica al Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá.
- ARTICULO 2o. Copia de la presente resolución será archivada en la historia laboral del Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**.
- ARTICULO 3o. Disponer la publicación del presente acto administrativo en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo.
- ARTICULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 01 NOV 2012

Dada en Bogotá, D. C., a,

Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General

Vo. Bo. Coronel (RA) Carlos Rincón
Subdirector Administrativo

Revisó: PD: Mónica Fajardo

Elaboró: TSD. Elsa La Rotta

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
 01 NOV 2012
 Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la entidad.

Caja de Retiro de
las Fuerzas Armadas
URUGUAY GISHOR INOCENTE
24 NOV 2017
Presente en el momento de la presente
en el caso de que se le hubiere
de ser necesario para el caso

18

14

57

MINISTERIO DE DEFENSA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

ACUERDO NUMERO 978 E 196 6.

14 OCT. 1966

Sobre asignación de retiro y subsidio familiar, Suboficial Jefe de la Armada NESTOR QUINTERO ROSERO.

La JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO :

El Suboficial Jefe de la Armada NESTOR QUINTERO ROSERO fue retirado del servicio activo según Resolución Nro. 4878 de 1.966, por "Voluntad Propia" con baja efectiva 31 de Octubre del mismo año.

La hoja de servicios militares le arroja un total de 24 años, 3 meses, 28 días efectivos de servicios, que se computan como 24 años para efectos de su asignación de retiro. (Artículo 13 Decreto 1.795 de 1.942).

Le son computables para su asignación de retiro las siguientes partidas: Sueldo básico, Prima de antigüedad (o servicios) y doceava parte de la Prima de navidad. (Artículo 15 Decreto 325 de 1.959).

Por su tiempo de servicios corresponde al Suboficial Jefe de la Armada NESTOR QUINTERO ROSERO, una asignación mensual de retiro del 85% del sueldo de actividad correspondiente a su grado. (Artículo 101 Decreto 501 de 1.955).

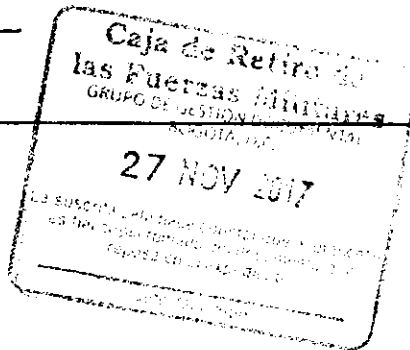
El Suboficial Jefe de la Armada NESTOR QUINTERO ROSERO es casado y tiene dos (2) hijos. Comprobó que hace vida conyugal y que sus hijos dependen de él económicamente, por lo cual tiene derecho a un subsidio familiar liquidado en cuantía del 11 % sobre su asignación básica mensual de retiro. (Artículo 103 Decreto 501 de 1.955).

ACUERDA :

ARTICULO 1o.- A partir del 1o. de Noviembre de Mil novecientos sesenta y seis, con cargo a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares reconócese y páguese al Suboficial Jefe de la Armada NESTOR QUINTERO ROSERO con C. de C. Nro. 3.677.832 de Barranquilla, una asignación mensual de retiro del 85% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, computando para su liquidación las partidas pertinentes determinadas en el Artículo 15 del Decreto 325 de 1.959.

ARTICULO 2o.- De la asignación básica mensual de retiro que se reconoce en el presente Acuerdo, se descontará un 4 % con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. (Artículo 125 Decreto 501 /55).

ARTICULO 3o.- A partir del 1o. de Noviembre de 1.966, por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, páguese al Suboficial Jefe de la Armada NESTOR QUINTERO ROSERO, un subsidio familiar liquidado en cuantía del 11% sobre su asignación básica mensual de retiro, por ser casado y tener dos (2) hijos legítimos a su cargo. (Artículo 103 Decreto 501/55).



ARTICULO 4o.- El Suboficial Jefe de la Armada NESTOR QUINTERO SERO comprobará mensualmente su supervivencia y el go de sus prestaciones se sujetará a lo dispuesto en los Decretos 501 de 1.955 y 325 de 1.959.

ARTICULO 5o.- El presente Acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en su reunión del 14 de Octubre según Acta Nro. 456.

ARTICULO 6o.- Sométase a la aprobación del Ministerio de Defensa Nacional.

Dado en Bogotá, a 14 de Septiembre de 1.966.


BRIG. GRAL. ARMANDO VANEGAS MALDONADO
GERENTE
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

CAJA DE RETIRO FF. MM.
JUNTA DIRECTIVA
SECRETARIO

ACM /Jdel.-

58

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CUADERNO No. 5

13561

NUMERO 0563/91 CR

GRADO SUBOFICIAL JEFE FUERZA ARMADA

TITULAR QUINTERO ROSERO NESTOR

BENEFICIARIOS _____

MOTIVO RECONOCIMIENTO PENSION BENEFICIARIOS POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR.

RESOLUCION No. _____

OBSERVACIONES _____

CONTRALORIA GENERAL
Revisor de documentos

F 3.2-3

Caja de Retiro de
las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTION ORGANIZACIONAL
BOGOTÁ, D.C.
27 NOV 2017
La suscripción de este documento es obligatoria para el trámite de la solicitud.

ES

44961/18 BOGCO
70018 BOGOTÁ
CALLE CARTAGENA BOL. DE LA ULL. 18 1115

0 2 5 0 6 1

2934

SEÑOR LEYVA GENERAL (B)
JOSE MARIA APPELAEE PARALLANA
DIRECTOR GENERAL CAJA RETIRO FF.MV.
CARRETA DEL MUNDO 11-17 BIFUNCIONARIO BACHUE
CENTRO INTERNACIONAL
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. COLO

CAJA DE RETIRO
FUERZAS ARMADAS

JUL 15 11 28 AM '91

DEPENDENCIA 320
ACTUADO

RECORREDO DE LA OFICINA DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE LA CAJA DE RETIRO FUERZAS ARMADAS
EDUARDO R. TORRES HURTADO BENEFICIA COOPERATIVA LTDA.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ES

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

44961/18 BOGCO

11453

13561

2

14

CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

MEMORANDO No. 127

De: SECCION CREDITOS, EMBARGOS Y LIBRANZAS Fecha: julio 17/91.

Para: Dra. MARIA DEL SOCORRO SANDOVAL G.
JEFE SECCION RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES

59

Con toda atención le comunico que el día 11 de julio, falleció el señor SJ(R) QUINTERO ROSERO NESTOR, quien era titular de asignación de retiro con código militar No. 4871703 A 75.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime convenientes.

Atentamente,
CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.
SECCION RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
ECONOMISTA LUIS RENATO AMORTEGUI RODRIGUEZ
JEFE SECCION CREDITOS, EMBARGOS Y LIBRANZAS (E.)

Registro: Nemo 127 c./ Tesorería y Liquidación y Control de Nómina.

Fecha: 17-07-91 atg

Revisado: Dra. Martha Torres

Responsable: Nemo 1

F 6.1 - 2



DIRECCION:
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10a. No. 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
BOGOTA, D.E.



CONMUTADORES:
242 26 78 - 234 74 42
234 74 23 - 242 36 29
SECRETARIA: 282 83 03

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

Bogotá, D.E. 19 JUL. 1991

No. 340- **13221**

ASUNTO: CERTIFICACION DE HABERES AL FALLECIMIENTO

AL: SECCION DE RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES, SECCION DE CREDITOS, EMBARGOS Y LIBRANZAS, SECCION DE TESORERIA Y SECCION DE ACREEDORES VARIOS

Con toda atención, les comunico que el día 14 de Julio de 1991 falleció el señor SUBOFICIAL JEFF (R) QUINTERO ROSETO NESTOR (c.e.p.c.), con Código No. 4871703 A 75, de la nómina No. 61163 'COABOLSURE CARPAGENA', cuya asignación de retiro, en el mes de Junio de 1991, está liquidada sobre las siguientes partidas:

PARTIDAS:

Suelo Básico		\$74.500,00
Subsidio Familiar	30%	
Prima de Antiguedad	26%	
Prima de Actividad	22.5%	
Prima de Estado Mayor		
Gastos de Representación		
Prima de Vuelo		
Valores Varios		
Prima de Especialista		
Prima de Navidad	1/12	
Porcentaje de Liquidación	85%	
Total Asignación de Retiro		\$122.851,00

DESCUENTOS:

4% de Ley para la Caja de Retiro	\$4.914,00	
1% SERVIMEDICOS	\$1.228,00	
FECOLSURE	\$ 375,00	
TOTAL	\$6.517,00	
NETO A PAGAR		\$116.334,00

Atentamente,

[Firma]
Contador JORGE ELIECER RODRIGUEZ ORJUELA
JEFE SECCION LIQUIDACION Y CONTROL DE NOMINA

Recibido por:

Revisado por: *[Firma]*
\$116.334,00
19-07-91

JERO/ocnp

00 AM 11 30 1991
29 AGO. 1991

320.- 14396

Solicitud documentos

Señor
ELOGIO E. TORRES HURTADO
Gerente "Cocobalsure Ltda."
Apartado Aéreo No. 1219
Cartagena, Bolívar.

En atención a su informe sobre el fallecimiento del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO, comedidamente solicito a usted, exprese a la señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO y a su distinguida familia nuestros sentimientos de pesar.

Para efectos de tramitar la pensión se requiere que las beneficiarias aporten los siguientes documentos:

- 1o. Registro civil de defunción del señor NESTOR QUINTERO ROSERO.
- 2o. Declaración juramentada rendida ante Notario o Alcalde, donde la señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO personalmente manifieste:
 - Si existió o no separación legal en vida del causante.
 - Si al momento del deceso del señor NESTOR QUINTERO ROSERO hacia vida en común con él. En caso de no haber sido posible esta convivencia, debe justificar los motivos que no la permitieron.
 - Si en la actualidad conserve su estado de viudez o hace vida marital
- 3o. Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía de la señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO.
- 4o. Registro civil de matrimonio de LIBERTY ISABEL QUINTERO ROSERO.
- 5o. En caso de permanecer su citada hija en estado de soltería debe enviar:
 - Partida de bautismo de expedición reciente máximo (90 días) con nota marginal de soltería.
 - Declaración juramentada rendida ante Notario o Alcalde, donde su hija personalmente manifieste sobre su ocupación, estado civil, domicilio, la dependencia económica al fallecimiento del titular y su situación económica actual.

0563/91

Caja de Retiro de
las Fuerzas Armadas
27 NOV 2017

1178214

- Fotocopia autenticada de la oficina de ciudadanía.

60. Fotocopia autenticada de la declaración de renta del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional NESTOR QUIÑERO ROSEÑO, correspondiente al año de 1984 o certificación de la Administración de Impuestos Nacionales donde conste que su hija LIBERIA ISABEL QUIÑERO ROSEÑO, no declaró renta ni patrimonio durante el año gravable de 1984.

FOR DELEGACION DEL MAYOR GENERAL (R)
JOSE M. ARBELAEZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO FF.MM.

Atentamente,



[Handwritten signature]
MAYOR GENERAL RODRIGUEZ BARRERO
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES (R)

[Handwritten signature]
MAY/1984



Cuader. Rec. Pens. Bon. #5

COOPERATIVA BOLIVARENSE DE SUB-OFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO LTDA.
"COOABOLSURE" LTDA.
FILIAL DE "FECOLSURE"
 NIT. 800.121.486 DV:7
 PERSONERIA JURIDICA N° 0279 DEL DANCOOP

18
61

CAJA DE RETIRO
 FUERZAS MILITARES
 ENE 21 11 07 AM '92
 DEPENDENCIA 380
 ASISTENTE

Cartagena, 16 de Enero de 1992

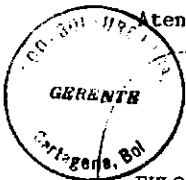
No. **000050**

Señor General (r)
 PEDRO NEL MOLANO VANEGAS
 Director General Caja Retiro FF.MM.
 Santafé de Bogotá

Señor General (r) :

Anexo carta y documentos de la señora LIGIA ROSERO VDA. DE QUINTERO, donde solicita reconocimiento de la pensión por muerte del señor SJ (r) QUINTERO ROSERO NESTOR :

- Certificado de defunción
- Declaración juramentada de la señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO
- Partida de matrimonio de su hija LIBERIA
- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía de esposa
- Fotocopia autenticada de la Cédula de ciudadanía de LIBERIA.



Atentamente,

Eulogio E. Torres Hurtado
 EULOGIO E. TORRES HURTADO
 Gerente

AMM

CAJA RETIRO FF.MM.
SECCION DE RECONOCIMIENTO
PRESTACIONES VENCIDAS

Registro: 002076
 Fecha: 24-Ene-92
 Reportado a: Dr. Pulido
 Responsable: Nayibi

Anexo: Lo enunciado

ETH/arlj

PD. : Documentos solicitados según oficio No. 320-14396 del 9 de Agosto/91
 OFICINAS: Barrio San Diego, Calle de los Siete Infantes con Puntales esquina N° 37-50 - Planta Baja
 Teléfonos: 844543 - 644634 - Apartado Aéreo 1219 - Cartagena
 Colegio Militar Abolsure Barrio Paraguay Avenida del Acueducto Teléfono 680209



Señor
EULOGIO E TORRES HURTADO
GERENTE. COOABULSURE LTDA
CARTAGENA.

Distinguido señor:

Yo, LIGIA ROSERO DE QUINTERO, mayor, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 22.272.511 expedida en Barranquilla; por medio del presente escrito adjunto los siguientes documentos, a fin de solicitar la sustitución pensional de mi difunto esposo señor NESTOR QUINTERO ROSERO, a mi favor.

- A) Declaración Juramentada ante Notario Segundo del Circulo de Cartagena.
- B) Fotocopia autenticada de mi Cédula de Ciudadanía.
- C) Registro de matrimonio de nuestra hija LIBERIA QUINTERO ROSERO.
- D) Fotocopia autenticada de la Cédula de Ciudadanía de Liberia Quintero Rosero.

En espera que dichos documentos llenen los requisitos exálgidos por usted, se suscribe,

Atentamente,

Ligia Rosero de Quintero
LIGIA ROSERO DE QUINTERO
C.C.# 22.272.511 de Barranquilla.

PRESENTACION PERSONAL
Ante el Notario Segundo del Circulo de
Cartagena fué presentado personalmente este
Documento por *Ligia Rosero de Quintero*
C. de C. No. *22.272.511*
Cartagena, *4.5* ENE 1991 de 1.98 *98*
Notario Segundo Principal



A

19

62

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CARTAGENA

CERTIFICA:

Que en el Libro de Registro Civil de DEFUNCIONES
a folio 855389 tomo _____ aparece inscrita la partida de Defunción de:
NESTOR QUINTERO ROSERO=

de sexo MASCULINO, a la edad de 59 de estado civil CASADO

que la muerte ocurrió en Cartagena, el día 11 del mes de JULIO de 1991

que la causa de la muerte fue PARO CARDIORESPIRATORIO= HEMORRAGIA

CEREBRAL= HA=

que la certificó el doctor: LILIA POMARES=

Exento de papel sellado y timbres Ley 2ª de 1976. Dado en Cartagena a los 15

días del mes de ENERO de 1992

Tramitado en el **SECRETARIA SEGUNDA**

EL NOTARIO SEGUNDO

RICARDO BARRIOS VILLARREAL

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL
BOGOTA, D.C.

27 NOV 2017

La búsqueda del libro, tomo y folio que el presente es fiel copia del original del documento que se encuentra en el expediente de

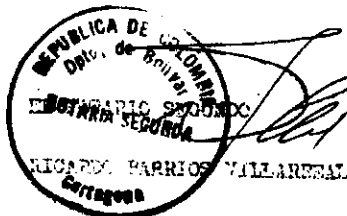
ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA

DECLARACION JURADA DE LA SEÑORA LIGIA ROSERO DE QUINTERO
C.C. Nº 22.272.511 de Barranquilla

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a los (15) quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos (1992), compareció al Despacho de la Notaría Segunda de Cartagena, el(la) señor(a) LIGIA ROSERO DE QUINTERO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía Nº 22.272.511 de Barranquilla, con el fin de rendir declaración jurada sobre hechos personales que solo él(ella) sabe y le consta de manera espontánea. Acto seguido el señor Notario previas las formalidades legales contenidas en los arts. 153 y 154 del C.P.P. y en armonía con el art. 172 del C.F., le recibió el juramento legal de rigor, bajo cuya gravedad prometió decir verdad en todo cuanto va a declarar. En seguida el señor Notario exhorta a el(la) compareciente a decir de manera voluntaria el tema que va a declarar y procede así: se llamo Ligia Rosero de Quintero, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, domiciliada en el barrio Torices Calle 51 N° 16-31 de estado civil viuda, bajo juramento declaro que no existía separación legal en vida del finado Nestor Quintero Rosero, nunca ne separamos, convivimos juntas hasta hasta su muerte, haciendo vida conyugal y hasta la fecha me he conservado en estado de viudez, no he vuelto a contraer matrimonio ni hago vida marital con persona alguna. No siendo otro el motivo, se firma por todos. Se dió aplicación al decreto 1557 del 14 de julio de 1989. ~~-----~~
SOBREBORRADO. 16-31 VALE

EL DECLARANTE

Ligia Rosero de Quintero



285
Guillermo
Legn

188452

20
63



PARROQUIA DE: Sn Clemente Romano, B/quilla.

Libro 008... **de Matrimonios**

Folle: 143...

Número: 285...

Fecha del Matrimonio: Veintitres de Febrero de mil novecientos Setenta y Nueve...

Ministro que presenció: P. Luis Alberto Martinez.

El Contrayente: GUILLERMO LEGN GAMEZ GOEIKEL ...

Hijo de: ABEL GAMEZ y ANA G. GOEIKEL ...

Bautizado en: Algarrobo, Magd. 21-IX-1.961. L 1, Fol 291. No 892...

La Contrayente: LIBERTA ISABEL QUINTERO ROSERO...

Hija de: NESTOR QUINTERO y LILIA ROSERO...

Bautizada en: El Rosario, B/quilla. 6-III-65. L 61, F 290. No 775...

Testigos: NESTOR ROSERO y ETILVIA de Cardena...

Da fé: P. Javier Medina Franco, Párroco...

Lugar y fecha de expedición: Barranquilla, 19-Naviembre de 1.991...

Anotaciones necesarias al documento: Ninguna hasta la fecha....

COMUNIDAD PARRROQUIAL
SAN CLEMENTE ROMANO
19 NOV. 1991
BARRANQUILLA
COLOMBIA

[Handwritten Signature]
P. Javier Medina Franco
Párroco...

Caja de Retiro de
las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL
BOGOTA, D.C.
27 NOV 2017
La suscrita Jefe hace constar que el presente
es fiel copia tomada del documento que
expresa en el expediente
Cp.

**EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO
DEL CONSULADO DE CARTAGENA**

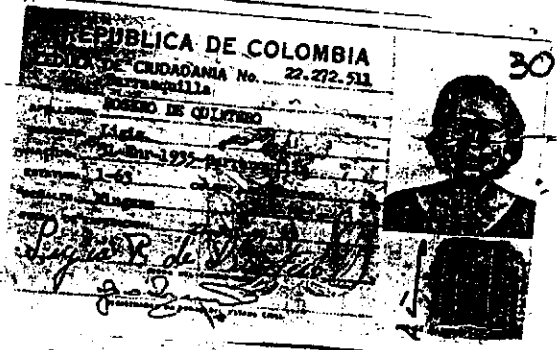
CERTIFICA:

Que he comparado esta Fotocopia
con su respectivo original y después
de su confonación está en capaci-
dad de garantizar que es auténtica.

Cartagena

NOTARIO SEGUNDO

RICARDO BARRALES VILLARREAL



DIRECCION:
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10a. No. 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
BOGOTA, D.E.



CONMUTADORES:
242 26 78 - 234 74 42
234 74 23 - 242 35 29
SECRETARIA: 282 83 03

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

Bogotá, D.E. febrero 20 de 1992

No. 320

ASUNTO: Concepto Proyecto de Resolución

AL: Señor General (r)
DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
Ciudad

332 a 21

Adjunto se envia para su estudio y consideración el proyecto de Resolución ajustada a los siguientes datos:

Titular o Causante: QUINTERO ROSERO NESTOR

Grado: SUBOFICIAL JEFE

Fuerza: ARMADA NACIONAL

Nombre: _____

Prestación: PENSION BENEFICIARIOS

Motivo: RECONOCIMIENTO PENSION BENEFICIARIOS

Pronunciamiento

de fondo: POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS HABERES DEJADOS DE COBRAR POR EL CAUSANTE Y EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSION DE BENEFICIARIOS CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR SUBOFICIAL JEFE (R) DE LA ARMADA NACIONAL QUINTERO ROSERO NESTOR.

[Firma]
CONTRALORIA GENERAL DE LA DEFENSA
Asesoría General de Retiro de las
FUERZAS ARMADAS
REVISION DE DOCUMENTOS

Disposiciones legales aplicadas:

ARTICULO 234 DECRETO LEY 1211 DE 1992

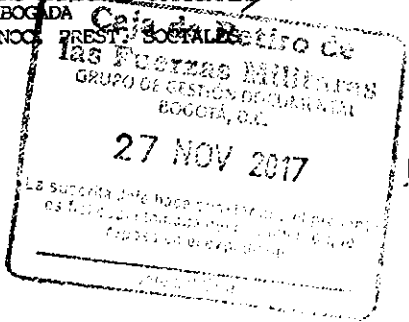
ARTICULO 52 DEL C.C.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, los suscritos funcionarios de la Sección de Reconocimiento de Prestaciones Sociales de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, consideramos que puede impartirse aprobación al proyecto anexo, por estar ajustado a las disposiciones legales sobre la materia.

Subsanciado por:
[Firma]
DANIEL PULIDO
ABOGADO
SEC. RECONOC. PREST. SOCIALES



Revisado por:
[Firma]
MARIA DEL SOZORRO SANCHEZ GUTIERREZ
ABOGADA
JEFE SEC. RECONOC. PREST. SOCIALES





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NUMERO 332 DE 1992

28 FEB. 1992

Por la cual se ordena el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios con motivo del fallecimiento del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES en uso de las facultades que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y

CONSIDERANDO:

- 1o. Que el señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO, desde el 1o. de noviembre de 1966 devengaba asignación de retiro a cargo de esta entidad, reconocida por Acuerdo No. 978 del 14 de octubre de 1966 de esta Caja, el cual fue aprobado por la Resolución No. 0302 del 16 de enero de 1967 del Ministerio de Defensa Nacional reajustada en lo relacionado con la Prima de Antigüedad al 26% por Resolución No. 1486 del 22 de septiembre de 1972 de esta Caja, aprobada por Resolución No. 2364 del 2 de abril de 1973 del Ministerio de Defensa Nacional, por haber acreditado un tiempo de servicios de 26 años, 1 mes y 15 días, de acuerdo con el complemento de la Hoja de Servicios Militares expedida por el señor Comandante de la Armada Nacional el día 27 de julio de 1972. (Exp. 7048/66, folios 18 al 22 y Exp. 819/72, folios 1, 2 y 8 al 11).
- 2o. Que el citado Suboficial falleció el 11 de julio de 1991, según consta en el registro civil de defunción expedido por la Notaría Segunda del Circulo de Cartagena (Exp. No. 0563/91, folio 9).
- 3o. Que según los documentos probatorios que obran en el expediente administrativo del titular y los allegados con ocasión de su fallecimiento, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicios	:	26 años, 01 mes y 15 días.
Estado Civil	:	Casado.
Nombre de la esposa	:	LIGIA ROSERO OSORIO.
Fecha de Matrimonio	:	9 de diciembre de 1956 (Exp. No. 7048/66, folio 8).

DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

 REVISOR DE DOCUMENTOS

ABC

Por la cual se ordena el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios con motivo del fallecimiento del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO.

s

Nombre de los hijos y fecha de nacimiento :

LEONARDO RAMON : 6 de enero de 1958. Mayor de 24 años de edad. (Exp. No.7048/66, folio 10).

LIBERIA ISABEL : 8 de julio de 1959. Contrajo matrimonio el día 23 de febrero de 1979. (Exp. 0563/91, folio 11).

4o. Que en declaración juramentada rendida ante la Notaría Segunda de Cartagena, la señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO, manifiesta que convivió con su esposo hasta la fecha de su fallecimiento, conserva su estado de viudez y no hace vida marital. (Exp. No.0563/91, folio 10).

5o. Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las disposiciones de los Artículos 185, 188 y 195 del Decreto Ley 1211 de 1990, la señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO tiene derecho al pago de los haberes dejados de cobrar por el causante hasta el 10 de julio de 1991, y que no tengan una antigüedad superior a dos (2) años; así como al reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios, a partir del 11 de julio de 1991, por el fallecimiento de su esposo, el señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO.

6o. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 195 del Decreto Ley 1211 de 1990, la pensión de beneficiarios de que trata el considerando anterior debe ser en cuantía y condiciones iguales a las de la prestación que venía disfrutando el causante, es decir, el ochenta y cinco por ciento (85%) de los haberes mensuales correspondientes a su grado en actividad, por haber acreditado un tiempo de servicios de 26 años, 01 mes, 15 días con los descuentos y reajustes de Ley, para cuyo efecto deben tomarse como base las siguientes partidas: (Exp. No. 0563/91, folio 3).

- Sueldo Básico de Actividad -
- Subsidio Familiar.....30% (treinta por ciento).
- Prima de Actividad.....30% (treinta por ciento).
- Prima de Antigüedad.....26% (catorce por ciento).
- Prima de Navidad.....1/12 (duodécima parte).

SECRETARIA GENERAL DE LA ARMADA
Asesoría Jurídica y Control
FUERZAS MILITARES

SECCION DE DOCUMENTOS

MRS

Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
BOGOTÁ, D.C.
27 NOV 2017
La suscrita jefe hace constar que el presente es fiel copia tomada de los documentos que reposan en el expediente

Por la cual se ordena el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios con motivo del fallecimiento del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Ordenar el pago de los haberes dejados de cobrar por el señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO hasta el 10 de julio de 1991 y cuya antigüedad no sea superior a dos (2) años, a favor de la señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO.

ARTICULO 2o. Reconocer y ordenar pagar la pensión de beneficiarios causada por el fallecimiento del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO a partir del 11 de julio de 1991 a favor de la señora LIGIA ROSERO DE QUINTANA, con C.C. No. 22'272.511 de Barranquilla, en su condición de cónyuge sobreviviente y única beneficiaria, teniendo en cuenta las disposiciones legales, partidas, porcentajes y demás condiciones y consideraciones anotadas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 3o. Advertir a la beneficiaria que la pensión reconocida por medio de esta Resolución es susceptible de extinción por las causales señaladas al efecto en las disposiciones legales vigentes en cada época, quedando obligada a dar el aviso correspondiente a esta Caja dentro del término fijado por la Ley, cuando cualquiera de tales causales tenga ocurrencia. (Artículo 188 Decreto Ley 1211 de 1990).

ARTICULO 4o. Disponer que para el cobro de su prestación la beneficiaria debe comprobar mensualmente su supervivencia ante la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, mediante la presentación de las pruebas legales y complementarias que la entidad tenga a bien exigir.

ARTICULO 5o. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se reserva la facultad de redistribuir esta prestación, en el evento de que otras personas comprueben legalmente su derecho a participar de la misma.

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
M. María Cecilia Coto Rojas
SECRETARÍA GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
SECRETARÍA DE DOCUMENTOS

PVE

23
66

Por la cual se ordena el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios con motivo del fallecimiento del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO.

ARTICULO 6o. La beneficiaria aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares el cinco por ciento (5%) del valor total de la prestación reconocida; de este aporte el uno por ciento (1%) se destinará al pago de los servicios médico-asistenciales hasta el 24 de febrero de 1992, de esta fecha en adelante el cuatro por ciento (4%) será destinado al pago de los servicios médico-asistenciales y el uno por ciento (1%) restante para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares según lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto 335 del 24 de febrero de 1992. Asimismo, contribuirá con el monto del aumento de su pensión, equivalente a los diez (10) días siguientes a la fecha en que este se cause, de conformidad con lo previsto en el Artículo 245 del Decreto Ley 1211 de 1990.

ARTICULO 7o. Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o desfijación del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.E. a 28 FEB. 1992

GENERAL (R) PEDRO NEL MOLANO VANEGAS
DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



ABGADO ANIBAL RODRIGUEZ GUERRERO
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

DP/oezg

CENTRALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Asesoría a la Caja Retiro
FUERZAS MILITARES
SERVICIO

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL
BOGOTA, D.C.
27 NOV 2017
La suscrita Jefe hace constar que el presente es fiel copia tomada del original y que respalda el contenido.

MICROFILMADO

19

Ministerio de Defensa Nacional - Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas
Subdirección de Prestaciones Sociales
Sección de Notificaciones y Recursos Legales

Bogotá, D. E., 03 ABR. 1992 de 19__ Se hace constar que
la Resolución que antecede, quedó notificada mediante EDICTO
destijado El 27 MAR. 1992 de __ de 19__

En consecuencia, ha quedado EJECUTORIADA en la Fecha siendo
a las 13:00 Horas:

Notificador





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

13561 M

Santafé de Bogotá, D. C. - 5 MAR. 1992

No. 321 03880 PS NT

ASUNTO: Citación para notificación y envío copia resolución No. 332

AL:
Señora
LIGIA ROSERO DE QUINTERO
Barrio Torices
Calle 51 No. 16-31
Cartagena - Bolívar

Atentamente me permito comunicarle (s) que esta entidad ha dictado la Resolución No. 332 de 28 de Febrero de 1992

~~Por la cual se ordena el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios con motivo del fallecimiento del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO.~~

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido de la providencia anteriormente anotada (Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo).

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por EDICTO del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Favor enviar carta con firma autenticada, indicando la Pagaoría del Batallón a la cual se deberán girar los valores. En caso de ser por Cooperativa anexar poder debidamente diligenciado.

POR DELEGACION DEL SEÑOR GENERAL (R)

PEDRO NEL MOLANO VANEGAS
DIRECTOR GENERAL

Atentamente

Luis Edo. Cabrera G.
ABOGADO LUIS EDUARDO CABRERA GOMEZ
JEFE DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

EXPEDIENTE
rtg.

Horario de Atención al público : DE 8:00 A.M. - 12M - 1:30 P.M. - 4:30 P.M.
DE LUNES A VIERNES



24
67



RELACION DE ENVIOS RECOMENDADOS

DESPACHO No. _____ HOJA No. _____

DE **CAJA DE RETIRO FF.MI.**

Sello

Aeropostal

FECHA **MARZO 3 DE 1992**

PARA EL CORREO AEREO

NOTA: En estas planillas no puede registrarse el contenido de los envios

RECEBIDO EN LA CAJA DE RETIRO

No. Orden	NUMERO DEL ENVIO	LUGAR DE DESTINO	DIRECCION	DESTINATARIO	PORTE	
1	3876	Bucaramanga	carreterasoplona30A05	Cocconir	280	
2	3877	Bucaramanga	carreterasoplona30A05	Cocconir	370	
3	3878	Cali	Cra 1 B # 62-40	Bianca Mejia de Benitez	370	
4	3879	Bello	Calle 17 A # 588 103	Julieta de Ferradas	370	
5	3880	Cartagena	Calle 51 # 16-31	Ligia Escoto DE Q.	370	
6	3881	Cartagena	El bosque casa 21 C 33	Margodes via de C.	370	
7	3882	Palmira	A.A. # 423	Andrino	280	
8	3883	Palmira	Calle 30 # 10-45	Ines de R. maza	280	
9	3884	Cartagena	Cra 17 # 65-17	Isidro Mateo Pedro	280	
10						
11						
12						
13		SON: DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PCE.				
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						
TOTAL ENVIOS		(9)		TOTAL PORTES \$ 2.970.00		

orma 009-71780-4

(9)

05 MAR. 1992



(Pirra y Bello)

Bogotá D. E., Marzo 13/92 Marzo 27/92

EL SUSCRITO JEFE DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, HACE CONSTAR:

Que la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares dió la Resolución No. 332 de Febrero 28/92, la cual en su parte resolutive dice:

ARTICULO 1o. Ordenar el pago de los haberes dejados de cobrar por el señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO hasta el 10 de julio de 1991 y cuya antigüedad no sea superior a dos (2) años, a favor de la señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO.

ARTICULO 2o. Reconocer y ordenar pagar la pensión de beneficiarios causada por el fallecimiento del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO a partir del 11 de julio de 1991 a favor de la señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO, con C.C. No. 22'272.511 de Barranquilla, en su condición de cónyuge sobreviviente y única beneficiaria, teniendo en cuenta las disposiciones legales, partidas, porcentajes y demás condiciones y consideraciones anotadas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 3o. Advertir a la beneficiaria que la pensión reconocida por medio de esta Resolución es susceptible de extinción por las causales señaladas al efecto en las disposiciones legales vigentes en cada época, quedando obligada a dar el aviso correspondiente a esta Caja dentro del término fijado por la Ley, cuando cualquiera de tales causales tenga ocurrencia. (Artículo 188 Decreto Ley 1211 de 1990).

ARTICULO 4o. Disponer que para el cobro de su prestación la beneficiaria debe comprobar mensualmente su supervivencia ante la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, mediante la presentación de las pruebas legales y complementarias que la entidad tenga a bien exigir.

ARTICULO 5o. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se reserva la facultad de redistribuir esta prestación, en el evento de que otras personas comprueben legalmente su derecho a participar de la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA EFICIENCIA
y Mejora
Caja de Retiro
de las FUERZAS MILITARES
REVISOR DE DOCUMENTOS

112

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
BOGOTÁ, D.C.
27 NOV 2017
La suscrita Jefe hace constar que el presente es una copia tomada de los documentos que forman parte del expediente.

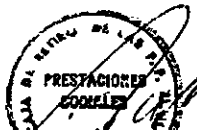
ARTICULO 6o. La beneficiaria aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares el cinco por ciento (5%) del valor total de la prestación reconocida; de este aporte el uno por ciento (1%) se destinará al pago de los servicios médico-asistenciales hasta el 24 de febrero de 1992, de esta fecha en adelante el cuatro por ciento (4%) será destinado al pago de los servicios medico-asistenciales y el uno por ciento (1%) restante para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares según lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto 335 del 24 de febrero de 1992. Asimismo, contribuirá con el monto del aumento de su pensión, equivalente a los diez (10) días siguientes a la fecha en que este se cause, de conformidad con lo previsto en el Artículo 245 del Decreto Ley 1211 de 1990.

ARTICULO 7o. Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o desfijación del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.E. a 28 FEB. 1992



GENERAL (R) PEDRO NEL MOLANO VANEGAS
DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES




ABGADO. ANIBAL RODRIGUEZ GUERRERO
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

Dg/oezg



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
SECCION DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

No habiendo notificado personalmente la anterior Resoluci3n a la (s) parte (s) interesada (s), dentro del t3rmino sealado en el Articulo 45 de C3digo Contencioso Administrativo, se fija el presente Edicto por el t3rmino legal hoy 13 de marzo de 1992, a las 8:00 A.M., advirtiendlo que contra la misma procede el recurso de reposici3n ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los cinco (5) d3as siguientes a la desfijaci3n del Edicto, de conformidad con el Inciso 1o. del Articulo 51 del C3digo Contencioso Administrativo.



Luis Eduardo Cabrera G.
Abogado LUIS EDUARDO CABRERA G.
Jefe de Notificaciones y Recursos Legales.

Vencidos los t3rminos dispuestos en el Articulo 45 del C3digo Contencioso Administrativo, se desfija el presente Edicto hoy 27 de marzo de 1992., a las 17:00 horas.



Luis Eduardo Cabrera G.
Abogado LUIS EDUARDO CABRERA G.
Jefe de Notificaciones y Recursos Legales.

LEOG/cpsm.



DIRECCION:
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10a. N° 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
BOGOTA, D.E.


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

CONMUTADORES:
242 26 78 - 254 74 42
234 74 23 - 242 35 29
SECRETARIA: 282 83 03

Bogotá, D.E. 14 de abril de 1992

No. _____

ASUNTO: Situación de Expediente

AL: CONSTANCIA:

Se recibió en la Oficina de la Subdirección de Prestaciones Sociales, la documentación relativa a el señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional QUINTERO ROSENO NESTOR.

_____ documentación esta que se conforma así:

Expediente No.	7048/66	Folios del No.	01	al	23 ✓
	2339/72		01		05 ✓
Expediente No.	0819/72	Folios del No.	01	al	13 ✓
	1489/78		01		13 ✓
Expediente No.	SUB. FAM. -1-	Folios del No.	01	al	09 ✓
	CORRESP.		01		19 ✓
Expediente No.	0563/91	Folios del No.	01	al	24 ✓
Expediente No.	_____	Folios del No.	_____	al	_____

OTROS Y OBS.

En aplicación de las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional en el oficio No. 1774. MDN-MDOJ- 175 de fecha 19 de mayo de 1.980 numerales 5 y 6, transcrito en la orden del día de la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el día 23 del mismo mes y año, se procede así

- a) Se sigue el foliado, en la numeración que corresponde al expediente No. 0563/91, y después del folio No. 24
- b) Los expedientes que figuran como anexos, van a continuación del expediente a que se ha hecho referencia en el literal a), los cuales quedan en el orden citado en el aparte de ANEXOS. Estos expedientes conservan su foliado independiente dentro de cada uno de ellos y como quedó señalado.
- c) Conforme a lo anterior, al presente documento corresponde el folio No. 25


Sustanciador



SUBDIRECCION PRESTACIONES SOCIALES


yao

13561

27

70

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES RINDIENDO FIDELIDAD JURADA
ANTE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
(Decreto 1557 del 14 de Julio de 1939)

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los SIETE (7) días del mes de JUNIO del año de Mil Novecientos Noventa y TRES. Ante mí GILBERTO HERRERA MACÍ, Notario Público Tercero del Circuito de Cartagena compareció LIGIA ROSERO DE QUINTERO de 58 años de edad, de Nacionalidad Colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en Torices, Cll. 51 San José #16A-31 Paseo Bolívar, de estado civil Casado (a), Soltero (a), Viudo (a), identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía número 22.272.511 de Barranquilla o pasaporte número _____, de Profesión Hogar.

Quien manifestó:

- 1) No tengo generales de la ley con el (la) señor (a) _____, peticionario de esta declaración, ni con el Notario Tercero _____.
- 2) Las declaraciones contenidas en éste documento las hago bajo la gravedad del Juramento.
- 3) Esta declaración es para fines extraprocesales, y tiene por objeto dar fé de los siguientes hechos que yo conozco personalmente.

Y declaró **Que después del fallecimiento de mi esposo NESTOR - QUINTERO R. cuyo deceso ocurrió el 12 de Julio de 1991, y quien perteneció a la Armada Republica de Colombia ARC), con el Grado de Sub-oficial Jefe Técnico. No hago vida marital, ni he contraído nupcias y permanezco en estado de absoluta viudez.**

Atte,

Ligia Rosero de Quintero
LIGIA ROSERO DE QUINTERO
C.C.#22.272.511 de B/quilla.



GILBERTO HERRERA MACÍ
NOTARIO TERCERO
Del Circuito de Cartagena



Recibido Jul nov 2017
Die 24/193
MDA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. 13661
 SECCION DE EXPEDIENTES.
 SOLICITUD DE CARNET DE SERVICIOS MEDICOS.

29

DATOS DEL OFICIAL O SUBOFICIAL TITULAR DE ASIGNACION DE RETIRO.

NOMBRES		APELLIDOS	
<i>19070</i>		<i>Rosero de Quintero</i>	
GRADO	FUERZA	VIVO: SI (X) NO ()	
<i>B.S.T. (CR)</i>	<i>ARC.</i>		
SOLICITA CARNET: SI () NO ()			

SE SOLICITA CARNET PARA:

1.	NOMBRES	APELLIDOS	
	CONYUGE () HIJO/A () COMPAÑERA PERMANENTE ()		
	IDENTIFICACION C.C () T.I () No. _____ DE _____		
	OCUPACION. _____		
2.	NOMBRES	APELLIDOS	
	HIJO/A () C.C () T.I () No. _____ DE _____		
	OCUPACION. _____		
3.	NOMBRES	APELLIDOS	
	HIJO/A () C.C () T.I () No. _____ DE _____		
	OCUPACION. _____		

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN.

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO ()	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO ()	DOCUMENTO DE IDENTIDAD <input checked="" type="checkbox"/>
DECLARACION JURAMENTADA ()	RECIBO DE PAGO ()	CERTIFICADOS DE ESTUDIOS ()
OTROS: _____		
No. TOTAL DE DOCUMENTOS ANEXOS. (/)		

<i>Calle 42 # 33-91</i>	DIRECCION RESIDENCIA.
<i>Chiguanquirá - B/scailla</i>	BARRIO. CIUDAD.
<i>3513038</i>	TELEFONO. A.A.

O: O <i>7 de 30</i> No.
CAJA DE RETIRO
MAR 6 2 42 PM '97

Lige Rosero de Quintero
 FIRMA DEL SOLICITANTE.

LOS CARNETS SE ENVIARAN A LA DIRECCION REGISTRADA EN LA PETICION. *A-310-02 F2 L-15001*

NOTA: *Esposa beneficiaria del fallecido*
SJ. (CR) Nestor Quintero Rosero (ej. 5 pd.)

SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
SECCION DE EXPEDIENTES.

SUSTANCIACION CARNETS

PETICION No. 7391 FECHA 12/3/97 SUSTANCIADOR Aula Carr

28
71

<u>Nestor</u>	<u>Quintero Rosero</u>
NOMBRES	APELLIDOS
GRADO <u>SJ</u> FUERZA <u>ARC</u>	FECHA NACIM/TO _____
C.C. No. _____	<u>Fallecido</u>
SE PROGRAMA CARNET: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> PLANILLA: _____	

<u>Ligia</u>	<u>Rosero de Quintero</u>
NOMBRES	APELLIDOS
CONYUGE <input checked="" type="checkbox"/>	COMPANERA PERMANENTE <input type="checkbox"/>
FECHA NACIM/TO: _____	<u>31.01.35</u>
C.C. No. <u>72.272.511</u>	DE: <u>Bisquilla</u>
SE PROGRAMA CARNET: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> PLANILLA: <u>803</u>	
OBSERVACIONES: _____	

_____	_____
NOMBRES	APELLIDOS
HIJO/A <input type="checkbox"/>	C.C. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> No. _____
FECHA NACIM/TO: _____	EDAD: _____
Ocupacion: _____	INVALIDO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
SE PROGRAMA: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> PLANILLA _____ UENCE _____	
OBSERVACIONES: _____	

_____	_____
NOMBRES	APELLIDOS
HIJO/A <input type="checkbox"/>	C.C. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> No. _____
FECHA NACIM/TO: _____	EDAD: _____
Ocupacion: _____	INVALIDO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
SE PROGRAMA: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> PLANILLA _____ UENCE _____	
OBSERVACIONES: _____	

Caja de Retiro de las Víctimas Bajas del GRUPO DE CONTROL NACIONAL BONGITA, S.C.
27 NOV 2017
La suscrita jefe hace constar que el presente es fiel copia tomada del expediente que se encuentra en el expediente.

EDGARD OSORIO OSORIO
ABOGADO

13561 33
Oficio Entrado No. 0176694 Dependencia 320
Fecha Feb/05/2001 Hora 02:59PM Caja de Retiro F.F.M.I
Ent. ABOGADOS
Asu. DOCUMENTOS RECONOCIMIENTO PRESTACIONES.
Plazo 00 dias Folios 23 Empl. 970174

Señor
DIRECTOR GENERAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS ARMADAS
MINISTERIO DE DEFENSA
Ciudad

Ref: Reconocimiento de Pensión de beneficiarios a favor
de la señora **LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ**
FORERO a causa del fallecimiento del Suboficial
NESTOR QUINTERO ROSERO.

EDGARD OSORIO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 73.146.870 expedida en Cartagena, portador de la Tarjeta profesional 100.970 del C. S. De la J., domiciliado en esta ciudad, con oficina ubicada en la Carrera 13A No. 28-38, oficina 231, Parque Central Bavaria, actuando en mi condición de apoderado especial de la señora **LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.750.251 de Cartagena, comparezco ante usted para solicitarle se sirva REASIGNAR LA PENSIÓN DE BENEFICIARIO y en consecuencia RECONOCER y PAGAR a mi mandante, como única beneficiaria, la pensión causada por el fallecimiento de quien en vida fue su Compañero Permanente, Suboficial jefe (r) señor **NESTOR QUINTERO ROSERO** (q.e.p.d.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 3.677.632 expedida en Barranquilla, con base en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

HECHOS:

PRIMERO: El señor Nestor Quintero Rosero contrajo matrimonio con la señora Ligia Rosero Osorio el 9 de Diciembre de 1.956.

SEGUNDO: Los señores Nestor Quintero y Ligia Rosero se separaron de cuerpos aproximadamente en el año 1.959.

176694
5-2-01
Dra. Laura Ros
Osorio

BA

29

72

TERCERO: El señor Nestor Quintero Rosero empezó a hacer vida marital de hecho con la señora Leonor Martínez Forero a partir del mismo año, es decir, empezaron a llevar una vida de compañeros permanentes desde esa época.

CUARTO: De esa Convivencia Permanente nacieron tres hijos, cuyos nombres son Etilvia, Nestor y Edison Quintero Martínez, aunque éste último falleció a los pocos meses de nacido; y registrados como hijos de ambos.

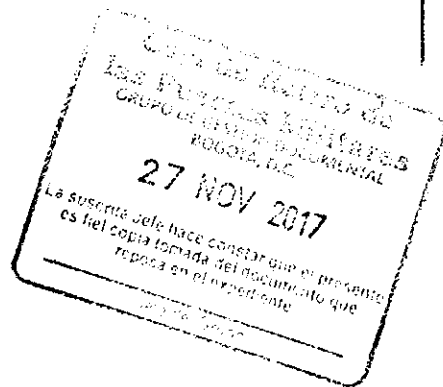
QUINTO: La señora Leonor Martínez Forero convivió con el señor Nestor Quintero Rosero hasta el día de su fallecimiento en la casa donde habitaron desde que empezaron a vivir juntos ininterrumpidamente, ubicada en Cartagena, en el barrio Torices, Paseo Bolívar, Calle 51 No. 16A-31, Calle San José.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es procedente esta solicitud, de conformidad con los artículos 185, 188, 195 y demás concordantes del Decreto Ley 1211 de 1.990.

Observe, señor Director, el tenor literal del artículo 3°. De la parte resolutive de la Resolución 332 del 28 de febrero de 1.992, mediante la cual se le reconoció el derecho a la pensión por fallecimiento del señor Nestor Quintero Rosero a favor de la señora Ligia Rosero Osorio: *“Advertir a la beneficiaria que la pensión reconocida por medio de esta Resolución es susceptible de extinción por las causales señaladas al efecto en las disposiciones legales vigentes en cada época, quedando obligada a dar el aviso correspondiente a esta Caja dentro del término fijado por la Ley, cuando cualquiera de tales causales tenga ocurrencia. (Artículo 188 Decreto ley 1211 de 1.990)”*.

Así mismo le solicito leer lo que reza el artículo 188 del Decreto Ley 1221 de 1.990. norma a la remite la resolución aludida: *“El cónyuge sobreviviente no tiene derecho al otorgamiento de la pensión cuando exista separación legal y definitiva de cuerpos o cuando en el momento del deceso del oficial o suboficial no hiciere vida en común con él, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.”*



Teniendo en cuenta que la señora Leonor Martínez Forero cumple con los supuestos exigidos por la Ley para ser beneficiaria de la Pensión por el fallecimiento del Suboficial Nestor Quintero Rosero, de acuerdo con los fundamentos de hecho plasmados en la parte inicial de la presente solicitud; y que la señora Ligia Rosero Osorio, con su actuar, incurrió desde un principio en una de las causales consagradas en la segunda de las normas transcritas, la que se refiere al hecho de no haber convivido con el suboficial en el momento del deceso. Lo que significa que la señora Rosero Osorio le mintió a la Notaria Segunda de Cartagena al declarar bajo juramento que había convivido con el señor Quintero en el momento de su muerte, constituyendo esta conducta la comisión del delito de Falso Testimonio, de conformidad con el artículo 172 del Código Penal, y al utilizar esta declaración, es decir, este medio fraudulento indujo en error a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para obtener la Resolución mediante la cual se le reconoció y ordenó pagar la pensión de beneficiarios causada por el fallecimiento del señor Quintero Rosero, cometiendo así el delito de Fraude Procesal, consagrado en el artículo 182 del C.P.. Y más reprochable es su conducta porque ella tiene conocimiento de la convivencia de otrora que mantuvo el señor Nestor Quintero Rosero con la señora Leonor Martínez Forero, tal como se demuestra con la fotocopia simple del acta de compromiso suscrita por ella y presentado personalmente ante la Notaria Segunda de Cartagena, el 15 de Enero de 1.992.

Con base en lo anteriormente expuesto se puede concluir de manera inequívoca que mi representada tiene el derecho de ser la beneficiaria de la pensión causada por el fallecimiento de su compañero, Suboficial Nestor Quintero Rosero, y que se encuentra probada la existencia de la causal para **EXTINGUIR** el derecho a la señora Ligia Rosero Osorio, y de esta manera darle aplicación a la Resolución 332 del 28 de Febrero de 1.992 en su artículo 3°. De su parte resolutive.

PRETENSIONES:

Con base en lo anteriormente expuesto, le solicito:

4
26

30

73

1. Declarar la Extinción del derecho concedido a la señora Ligia Rosero Osorio, mediante la Resolución No. 332 del 28 de febrero de 1.992, proferida por la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas.
2. Y en consecuencia, se sirva Reconocer y Ordenar Pagar la Pensión de Beneficiarios causada por el fallecimiento del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO a favor de la señora LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO en su condición de Compañera Permanente Superstite y única beneficiaria.

PRUEBAS:

Solicito tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Poder para actuar;
2. Certificado de Defunción del señor NESTOR QUINTERO ROSERO;
3. Declaraciones Extrajuicio rendidas por los señores AMAURY LARA CABEZA, LOIDA NILVA BARCO GÓMEZ y FANNY PUELLO DE MARIMÓN, ante el Notario Tercero del Circulo de Cartagena;
4. Certificado de Nacimiento de la señora ETILVIA QUINTERO MARTINEZ, mediante el cual se demuestra que es hija del Suboficial Nestor Quintero Rosero y de Leonor Martínez Forero;
5. Certificado de Nacimiento del señor NESTOR QUINTERO MARTINEZ, hijo de los señores Quintero Rosero y Martínez Forero;
6. Declaración Extrajuicio rendida por el señor AMAURY LARA CABEZA ante la Notaria Primera de Cartagena, el 25 de Julio de 1.991, por medio de la cual se demuestra la veracidad de lo declarado por las personas relacionadas anteriormente en este acápite, y de paso prueba la falsedad de lo afirmado por la señora Ligia Rosero Osorio ante la Notaria Segunda de la misma ciudad;
7. Fotocopia del Acta de Compromiso suscrita por la señora ligia Rosero Osorio, mediante la cual se comprometió a entregar a mi poderdante las mesadas pensionales a que siempre ha tenido derecho la señora Leonor Martínez Forero.



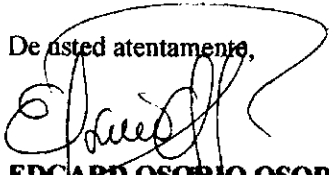
NOTIFICACIONES:

La señora Leonor Martínez Forero las recibirá en la ciudad de Cartagena, en el barrio Torices, Paseo Bolívar, Calle 51 No. 16A-31, calle San José.

Ignoro la dirección del domicilio de la señora Ligia Rosero Osorio, la que seguramente estará dentro del expediente contentivo de la actuación que se desarrolló para el reconocimiento de su derecho.

El suscrito la recibiré tanto en el despacho o secretaría de la Caja, o en mi oficina, ubicada en la Carrera 13A No. 28-38, oficina 231, Parque Central Bavaria.

De usted atentamente,



EDGARDO OSORIO OSORIO
C.C. No. 73.146.870 de Cartagena
T.P. No. 100.970 del C. S. De la J.

EDGARD OSORIO OSORIO
Abogado

Avda. San Martín #9-145, Of. 11-03
Tels (095) 6550470 - 6550471 - 6550472
Facsimil (095) 6550473
E-Mail: edgardosoro@latinmail.com
Cartagena - Colombia

31

74

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Bogotá

LEONOR DEL CARMEN MARTÍNEZ FORERO, mujer mayor, identificada con cédula de ciudadanía número 22.750.251 expedida en Cartagena, domiciliada en esta ciudad, en el barrio Torices, Paseo Bolívar, Calle 51 No. 16^a-31, Calle San José, en mi condición de Compañera Permanente Superstite del finado, señor **Néstor Quintero Rosero**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 3.677.632 de Barranquilla, muy respetuosamente me permito manifestarle que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente a **Doctor EDGARD OSORIO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.146.870 expedida en Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional 100.970 del C. S. de la J., domiciliado en esta ciudad, con oficina ubicada en Bocagrande, Cra. 2^a No. 9-145, Edificio Nautilus Trade Center, oficina 1103, con teléfonos 6550470-6550471-6550472, fax 6550473, para que en mi nombre y representación gestione el trámite relacionado con la sustitución de la Pensión de Jubilación que recibía mi compañero Néstor Quintero Rosero (q.e.p.d.).

El doctor Osorio Osorio queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, reasumir este poder; así como para recibir documentos, sumas de dinero, conciliar, transigir, interponer los recursos legales que sean procedentes mientras cumple con este mandato; en fin para hacer todo lo que en derecho sea necesario para defender los intereses que le confío.

De ustedes atentamente,

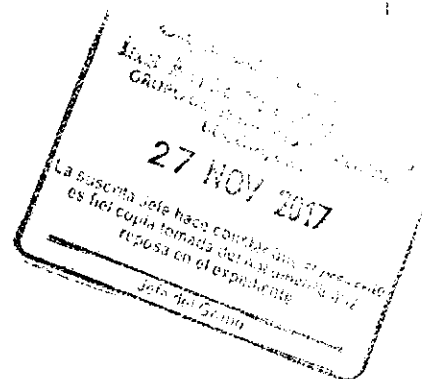
Leonor del Carmen Martínez Forero
LEONOR DEL CARMEN MARTÍNEZ FORERO
C.C. No. 22.750.251 de Cartagena

Aceto en anterior poder

Edgard Osorio Osorio
EDGARD OSORIO OSORIO
C.C. No. 73.146.870 de Cartagena
T.P. No. 100.970 del C. S. de la J.

PRESENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Ante la Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena
La presentada personalmente este documento por
MARTINEZ FORERO
LEONOR del C.
Quien se identifico con
22.750.251 of
Cartagena, **15 ENE 2001**

Leonor del Carmen Martínez Forero



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Forma DANE IP 25-1 V/88

855389			REGISTRO DE DEFUNCION		
1 Día	2 Mes	3 Año			
12	JULIO	1.991			

4 Clase (notaria, alcaldía, inspección, etc.)	5 Código	8 Municipio, depto, intendencia o comisaría
NOTARIA SGUENDA	110	2 CARTAGENA (BOL)

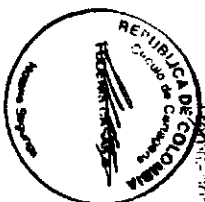
7 P. y apellido	8 Segundo apellido o de casada	9 Nombres	
QUINTERO	ROSETO	NESTOR	
FECHA NACIMIENTO		PARTE COMPLE.	LUGAR DE NACIMIENTO
10 Año	11 Mes	12 Día	13
		59 años	14 Depto, int, com, o país si no es Colombia
			15 Municipio
			BQUILLA
16 Indicativo serial o folio No.		17 Oficina de registro	FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO
			18 Día
			19 Mes
			20 Año
21 Sexo		22 Estado civil	
Masculino <input checked="" type="checkbox"/> 1	Soltero(a) <input type="checkbox"/> 1		Viudo(a) <input type="checkbox"/> 3
Femenino <input type="checkbox"/> 2	Casado(a) <input checked="" type="checkbox"/> 2		Otro <input type="checkbox"/> 4
23 Identificación			
Clase: T.I. <input type="checkbox"/> 1 C.C. <input type="checkbox"/> 2 C.E. <input type="checkbox"/> 3			
No. 3.677.632 de BOQUILLA			

LUGAR DE LA DEFUNCION			27 Insp. policia o correg.
24 Pais	25 Depto, int, comis.	26 Municipio	
COLOMBIA	BOLIVAR	CARTAGENA	
FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION		INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO	
28 Día	29 Mes	30 Año	31 Hora
11	JULIO	1.991	
		32 CARDIORESP= HEM CER= HA=	
33 Nombres y apellidos del médico que certifica		34 Licencia No.	
LILIA PALOMARES			
PRESUNCION DE MUERTE		FECHA SENTENCIA	
35 Juzgado que profiere la sentencia		36 Día	37 Mes
			38 Año
39 Documento presentado			
Certificación médica <input checked="" type="checkbox"/> 1 Orden judicial <input type="checkbox"/> 2 Autorización judicial <input type="checkbox"/> 3			

40 Nombres y apellidos	43 Identificación
41 Nombres y apellidos	
42 Nombres y apellidos	

44 Nombres y apellidos	45 Firma y documento de identificación
LEONOR DEL C MARTINEZ FORERO	<i>Leonora del C Martinez Forero</i>
46 Dirección	C.C. No. 22 750 251 de CARTAGENA
TORICES P BOL CLL 51	
47 Nombres y apellidos	48 Firma y documento de identificación
49 Dirección	C.C. No. de
50 Nombres y apellidos	51 Firma y documento de identificación
52 Dirección	C.C. No.

AR 32
75



NOTARIA SECCIONAL DEL CIRCUITO CARTAGENA
DEPARTAMENTO DE CAUCA
CALLE 100 No. 100-100
CARTAGENA - CAUCA
C.R. 1500000
SE ENE 1991

Para expedir el presente documento se ha
verificado que el Sr. [Nombre] tiene
la capacidad legal para celebrar el presente
instrumento.

EL NOTARIO PUBLICO LEGITIMAMENTE

Caja de Retiro de
las Fuerzas Armadas
Grupo de Estudios Documental
Bogotá, D.C.

27 NOV 2017

La suscrita Jefe hace constar que el presente
es fiel copia tomada del documento que
reposa en el expediente
Jefe del Grupo

EDGARD OSORIO OSORIO
Abogado

Avda. San Martín #9-145, Of. 11-03
Tels (095) 6550470 - 6550471 - 6550472
Facsimil (095) 6550473
E-Mail: edgardoso@latinmail.com
Cartagena - Colombia

Doctor
RICARDO BARRIOS VILLAREAL
Notario Tercero del Círculo Notarial de Cartagena
Ciudad

EDGARD OSORIO OSORIO, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.146.870 de Cartagena, Tarjeta Profesional No. 100.970 del C. S. de la J., con oficina ubicada en el barrio Bocagrande, Avenida San Martín, No. 9-145, Edificio Nautilus, Of. 11-03, Telfs. 6550470-6550471-6550472, Fax 6550473, con todo respeto comparezco ante usted para solicitarle que se sirva recibir declaraciones juradas extraproceso, a los señores **Amaury Lara Cabeza**, quien está domiciliado en esta ciudad, en el barrio Santa Rita, Calle 51 No. 18A-43; **Loida Nilva Barco Gómez**, con domicilio en esta ciudad, en el barrio Santa Rita, Los Comuneros, Segunda Etapa, Manzana F, Lote 20, y **Fanny Puello de Marimón**, quien está domiciliada en esta ciudad, en el barrio Santa Rita, Calle 51 No. 14-12, para que depongan al tenor del siguiente interrogatorio:

1. Por sus Generales de Ley.
2. Si conoce o conoció a los señores **NÉSTOR QUINTERO ROSERO** y a **LEONOR DEL CARMEN MARTÍNEZ FORERO** y por qué los conoce o conoció.
3. Si tiene conocimiento de sus vínculos sentimentales.
4. Si del conocimiento que tiene de estos vínculos puede asegurar si convivieron juntos, y en caso afirmativo por cuánto tiempo; y si de esa convivencia nacieron algunos hijos, y si los conoce.
5. Si tiene algo más que agregar.



33
76

Una vez recibido estos testimonios, solicito que me sean entregados para los fines judiciales a que están destinados.

De usted atentamente,

[Handwritten signature]
EDGARD OSORIO OSORIO
C.C. No. 73.146.870 de Cartagena
T.P. No. 100.970 del C.S. de la J.

El anterior memorial fue presentado personalmente por su signatario, quien se identificó en legal forma.

[Handwritten signature]
EL NOTARIO TERCERO PRINCIPAL
RICARDO BARRIOS VILLARREAL



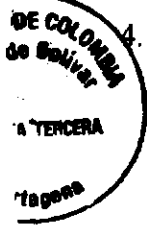


NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA
Declaración jurada extraproceso de la señora FANNY PUELLO DE
MARIMÓN, identificada con la
Cédula de Ciudadanía No. 22.756.302 de Cartagena

En Cartagena, a los Diez y ocho (18) días del mes de Enero del año Dos Mil Uno (2001), compareció al despacho de la Notaría Tercera del Círculo de Cartagena, la señora **FANNY PUELLO DE MARIMÓN**, con el fin de rendir testimonio que le ha sido solicitado según memorial presentado personalmente por el doctor **EDGARD OSORIO OSORIO**. Acto seguido el suscrito Notario procede a recibirle el juramento legal de rigor, de acuerdo con lo consignado en el artículo 285 del C. de P. P., previa lectura del artículo 172 del C. P., bajo cuya gravedad y pena, y consciente de la importancia moral y legal de este acto, prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en el testimonio que va a rendir:

1. PREGUNTADO: Diga cuáles son sus Generales de Ley.
CONTESTÓ: Me llamo como viene dicho, FANNY PUELLO DE MARIMÓN, me identifico con la cédula de ciudadanía No. 22.756.302 de Cartagena, vivo en esta ciudad, en el barrio Santa Rita, Calle 51 o San José No. 14-12, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente.
2. PREGUNTADO: Diga si conoce o conoció a los señores NÉSTOR QUINTERO ROSERO y a LEONOR DEL CARMEN MARTÍNEZ FORERO y por qué los conoce o conoció. CONTESTÓ: Sí los conozco. Conocí al señor Néstor en la Armada Nacional y luego conocí a la señora Leonor por ser su señora, y luego de mudarse para el barrio donde yo vivo, es decir la conocí desde el momento en que se hicieron mis vecinos, eso hace más de 32 años, más o menos.
3. PREGUNTADO: Diga si tiene conocimiento de sus vínculos sentimentales.
CONTESTÓ: Sí tengo conocimiento. Ellos eran compañeros permanentes. Ella era su señora.





4. PREGUNTADO: Diga si del conocimiento que tiene de estos vínculos puede asegurar si convivieron juntos, y en caso afirmativo por cuánto tiempo; y si de esa convivencia, nacieron algunos hijos, y si los conoce. CONTESTÓ: Claro que sí puedo asegurar que convivieron juntos desde que se mudaron al vecindario y hasta el momento del fallecimiento del señor Néstor, o sea que de esa unión de 32 años nacieron 3 hijos que se llaman Etilvia, Néstor y Edison, quien falleció siendo un bebé de aproximadamente 9 meses. Sí conozco a Etilvia y a Néstor, ella vive en Venezuela con su esposo César.

5. PREGUNTADO. Tiene algo más que agregar. CONTESTÓ: No, no tengo más que agregar.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y se firma por todos los que en ella han intervenido.

EL NOTARIO,

RICARDO BARRIOS VILLARREAL



LA DECLARANTE,

FANNY PUELLO DE MARIMÓN



°NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA
Declaración jurada extraproceso de la señora LOIDA NILVA
BARCO GÓMEZ, identificado con la
Cédula de Ciudadanía No. 22.765.703 de Cartagena

En Cartagena, a los Diez y ocho (18) días del mes de Enero del año Dos Mil Uno (2001), compareció al despacho de la Notaría Tercera del Círculo de Cartagena, la señora LOIDA NILVA BARCO GÓMEZ, con el fin de rendir testimonio que le ha sido solicitado según memorial presentado personalmente por el doctor **EDGARD OSORIO OSORIO**. Acto seguido el suscrito Notario procede a recibirle el juramento legal de rigor, de acuerdo con lo consignado en el artículo 285 del C. de P. P., previa lectura del artículo 172 del C. P., bajo cuya gravedad y pena, y consciente de la importancia moral y legal de este acto, prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en el testimonio que va a rendir:

1. PREGUNTADO: Diga cuáles son sus Generales de Ley. CONTESTÓ: Me llamo como viene dicho, LOIDA NILVA BARCO GÓMEZ, me identifico con la cédula de ciudadanía No. 22.765.703 de Cartagena, vivo en esta ciudad, en el barrio Santa Rita, Los Comuneros, Segunda Etapa, manzana F, Lote 20, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente.
2. PREGUNTADO: Diga si conoce o conoció a los señores NÉSTOR QUINTERO ROSERO y a LEONOR DEL CARMEN MARTÍNEZ FORERO y por qué los conoce o conoció. CONTESTÓ: Claro que sí los conozco. Conocí al señor Néstor porque era vecino de mis padres. Él falleció hace aproximadamente 9 años y conozco a la señora Leonor por la misma razón, ya que ellos han vivido juntos desde que los conozco.
3. PREGUNTADO: Diga si tiene conocimiento de sus vínculos sentimentales. CONTESTÓ: Sí. Ellos han sido compañeros



78



permanentes desde que los conozco hasta que el señor Néstor falleció.



4. PREGUNTADO: Diga si del conocimiento que tiene de estos vínculos puede asegurar si convivieron juntos, y en caso afirmativo por cuánto tiempo; y si de esa convivencia, nacieron algunos hijos, y si los conoce. CONTESTÓ: Claro que puedo asegurar que convivieron juntos, esta unión empezó desde hace más de 30 años, y de esa unión nacieron 3 hijos, cuyos nombres son Etilvia, Néstor y Edinson Quintero Martínez, este último falleció cuando tenía 9 meses, más o menos. Si conozco a los hijos, Etilvia vive en Barquisimeto porque se casó con César Acosta quien tiene domicilio allá. Néstor vive con la señora Leonor.

5. PREGUNTADO. Tiene algo más que agregar. CONTESTÓ: Si, los señores Néstor Quintero Rosero y Leonor Martínez Forero convivieron hasta que el señor Néstor falleció, es decir, que él murió viviendo con la señora Leonor.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y se firma por todos los que en ella han intervenido.

EL NOTARIO,

[Handwritten signature]

RICARDO BARRIOS VILLARREAL



LA DECLARANTE,

[Handwritten signature]

LOIDA NILVA BARCO GÓMEZ





NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA
Declaración jurada extraproceso del señor AMAURY ANDRÉS
LARA CABEZA, identificado con la
Cédula de Ciudadanía No. 73.077.794 de Cartagena

En Cartagena, a los Diez y ocho (18) días del mes de Enero del año Dos Mil Uno (2001), compareció al despacho de la Notaría Tercera del Círculo de Cartagena, el señor AMAURY ANDRÉS LARA CABEZA, con el fin de rendir testimonio que le ha sido solicitado según memorial presentado personalmente por el doctor **EDGARD OSORIO OSORIO**. Acto seguido el suscrito Notario procede a recibirle el juramento legal de rigor, de acuerdo con lo consignado en el artículo 285 del C. de P. P., previa lectura del artículo 172 del C. P., bajo cuya gravedad y pena, y consciente de la importancia moral y legal de este acto, prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en el testimonio que va a rendir:

1. PREGUNTADO: Diga cuáles son sus Generales de Ley. CONTESTÓ: Me llamo como viene dicho, AMAURY ANDRÉS LARA CABEZA, me identifico con la cédula de ciudadanía No. 73.077.794 de Cartagena, vivo en esta ciudad, en el barrio Santa Rita, Calle 51 o San José No. 18A-43, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente.
2. PREGUNTADO: Diga si conoce o conoció a los señores NÉSTOR QUINTERO ROSERO y a LEONOR DEL CARMEN MARTÍNEZ FORERO y por qué los conoce o conoció. CONTESTÓ: Sí los conozco porque soy compañero de estudio de su hijo Néstor Quintero Martínez. Sé que el señor Néstor Quintero Rosero falleció hace más o menos 9 años.
3. PREGUNTADO: Diga si tiene conocimiento de sus vínculos sentimentales. CONTESTÓ: Sí tengo conocimiento. Ellos eran compañeros permanentes. Ella era la que siempre ha vivido con él en la casa en donde ella reside en este momento.



15 MS

36

79



PREGUNTADO: Diga si del conocimiento que tiene de estos vínculos puede asegurar si convivieron juntos, y en caso afirmativo por cuánto tiempo; y si de esa convivencia, nacieron algunos hijos, y si los conoce. CONTESTÓ: Sí puedo asegurar su convivencia. Ellos convivieron juntos desde hace más de 20 años y si tuvieron hijos, que son Etilvia, Néstor y Edison, quien falleció siendo un bebé de aproximadamente 9 meses.

5. PREGUNTADO. Tiene algo más que agregar. CONTESTÓ: No, no tengo más que agregar.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y se firma por todos los que en ella han intervenido.

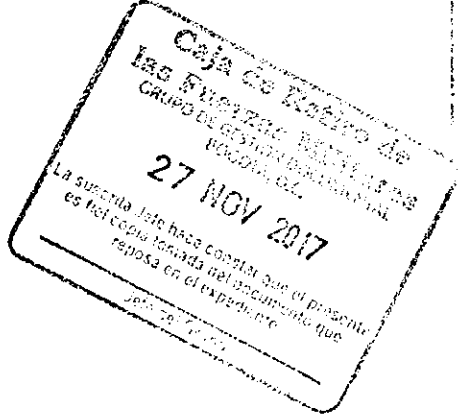
EL NOTARIO,

RICARDO BARRIOS VILLARREAL



EL DECLARANTE,

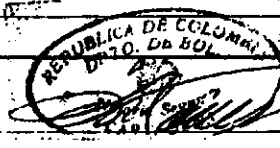
Ammaury Lara C.
AMAURY ANDRÉS LARA CABEZA



16
49
41-1100

62978		REPUBLICA DE COLOMBIA		REGISTRO DE NACIMIENTO		IDENTIFICACION	
REGISTRO CIVIL		SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION		590901			
NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.				MUNICIPIO		CÓDIGO	
Notaria 2a				Cartagena (Bolívar)		1102	
SECCION GENERICA							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES			
*QUINTERO		MARTINEZ		ETILVIA			
MASCULINO O FEMENINO		MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/>		FECHA DE NACIMIENTO		EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)	
Femenino				01 Septiembre		1959	
PAIS		DEPARTAMENTO		MUNICIPIO			
Colombia		Bolívar		Cartagena			
SECCION ESPECIFICA							
CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO						HORA	
Torices							
CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC)				NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO		NUMERO DE LICENCIA	
Acta Parroquial				Parroquia de La Catedral			
APELLIDOS				NOMBRES		EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)	
MARTINEZ FORERO				LEONOR		39	
IDENTIFICACION				NACIONALIDAD		PROFESION U OFICIO	
cc# 22 750 251 Cartagena				Colombiano		Hogar	
APELLIDOS				NOMBRES		EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)	
QUINTERO ROSERO				NESTOR		40	
IDENTIFICACION				NACIONALIDAD		PROFESION U OFICIO	
cc# 3 677 632 Barranquilla				Colombiano		Mecanico	
IDENTIFICACION				FIRMA			
cc# 3 677 632 Barranquilla				<i>Nestor Rosero</i>			
DIRECCION POSTAL				NOMBRE			
Torices Cl. 51 (Sn. Jose) #16A31				Nestor Quintero Rosero			
IDENTIFICACION				FIRMA			
DOMICILIO (MUNICIPIO)				NOMBRE			
DOMICILIO (MUNICIPIO)				FIRMA			
DOMICILIO (MUNICIPIO)				NOMBRE			
DIA		MES		AÑO			
17		ENERO		1973			

VALIDO PARA DEMOSTRACION
PARIENTESCO
ART. 118 DECRETO 1200 DE 1970



37
80

BR

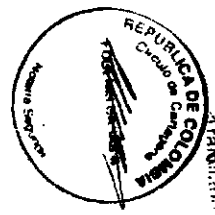
NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO CARTAGENA

CERTIFICACION

Que la presente es fiel y exacta copia de los documentos que se encuentran en el expediente de la causa No. 15 ENE 2001

15 ENE 2001

Para el efecto se declara que el presente es una copia fiel de los documentos que se encuentran en el expediente de la causa No. 15 ENE 2001



En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca 51
17

Municipio de Bogotá
(corregimiento o vereda, etc.)
a 24 del mes de Febrero de mil novecientos 61

se presentó al señor Vicente Quintana mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Barranquilla domiciliado en Bogotá y declaró: Que el día 17

del mes de Febrero de mil novecientos 61 siendo los 0,30 de la AM nació en Hospital San Juan del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Vicente

hijo Legítima señor Vicente Quintana de 29 años de edad natural de Bogotá República de Colombia de profesión Subgerente de la A.E. y la señora Reonor Martínez de 28 años de edad, natural de Cartagena República de Colombia de profesión Hogar siendo

abuelos paternos Carmelo Quintana y Leonida Posero y abuelos maternos Guillermo Martínez y ...

Fueron testigos, Bernardo Truazo y Francisco Lozano

En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, Vicente Quintana 209493 Minig
(cédula N°)

El testigo, Bernardo Truazo 939786 Truazo
(cédula N°)

El testigo, Francisco Lozano ...
(cédula N°)

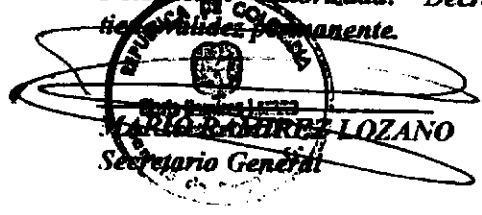
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2.º) de la Ley 45 de 1936 reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

NOTARIA CUARTA
DE
SANTAFE DE BOGOTA

Es fiel copia tomada del original del Libro No. 176 Folio No. 371 por solicitud de Vicente Quintana
Artículo 115 Decreto Ley 1260 de 1970.

Delegada autorizada: Decreto 1534 de 1989. Este registro civil tiene validez permanente.


CAROLINA LOZANO
Secretario General

02 FEB 2001

BR

38
81

DECLARACION CON FINES EXTRAJUDICIALES RENDIDA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

En la ciudad de Cartagena de Indias En la República de Colombia, capital del departamento de Bolívar, a los veinticinco (25) días del mes de Julio, de Mil novecientos noventa y uno (1.991), ante mí, PIEDAD ROMAN DE ROJAS, notario público Primero Principal, del círculo de Cartagena, Comparacionaron: AMAURY ANDRES LARA CABEZA, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, de estado civil, Casado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.077.794 de Cartagena, de profesión Técnico Electricista, y FANNY FUELLO DE MARTIN, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, de estado civil, Casada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.756.302 de Cartagena, de profesión Hogar, y manifestaron:

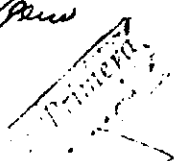
1. No nos comprenden generales de ley con la señora LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO, quién ha pedido estas declaraciones, ni con la Señora Notaria Primera.
2. Las declaraciones contenidas en este documento, las hacemos bajo la gravedad del Juramento.
3. Estas declaraciones són para fines extrajudiciales, y tienen por objeto dar fé de los siguientes hechos, que nos constan personalmente: Y DECLARARON:-

Que, como como personalmente, de vista, trato y comunicación, desde hace muchos años, a la señora LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO, con c.c. #22-750.251 de Cartagena, y por este hecho, sabemos y nos consta, que vivió en unión libre o hizo vida conyugal por espacio de 35 años, bajo el mismo techo, con el señor NESTOR QUINTERO ROSERO, HASTA la hora en que falleció dicho señor, el cual ejercía el cargo de Suboficial Jefe de la Armada Nacional, y de esa unión, procrearon tres (3) hijos, de los cuales dos vivos, llamados ETILVIA y NESTOR QUINTERO MARTINEZ, dependía económicamente de él, ya que ella no trabaja, ni recibe renta, ni salario, ni subsidio, ni pensión de ninguna índole. Así lo dijeron y suscribieron, por ante mí y conmigo, la Notaria que doy fé. Hoy, 25 de Julio de 1991.

Declarantes:

X
Amaury Andres Lara Cabeza
c.c. # 73 077 794

X
Fanny Fuelle de Martin
c.c. # 22 756 302



PIEDAD ROMAN DE ROJAS
Notaria

RBP.



ACTA DE COMPROMISO

Yo, LIGIA ROSERO DE QUINTERO, mayor, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 22.272.511 expedida en Barranquilla, mediante el presente escrito, manifiesto que me comprometo a entregar a la señora LEONOR MARTINEZ FORERO, también mayor, y de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 22.750.251 expedida en Cartagena, el 50% (cincuenta por ciento) del RETROACTIVO y mesadas pensionales a que tengo derecho como esposa legítima del señor NESTOR FRANCISCO QUINTERO ROSERO, ~~padrónado de ABOLSURE~~. Tal compromiso lo celebro ya que la señora MARTINEZ FORERO, convivió por mucho tiempo con mi difunto esposo, de las cuales tiene tres hijos de esa unión.

El retroactivo y las sucesivas mensadas pensionales las entregaré a la señora LEONOR MARTINEZ FORERO en la ciudad de Cartagena, en el mismo momento en que ABOLSURE autorize su respectivo pago.

El presente documento presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento de dicho compromiso.

La señora Leonor Martínez Forero manifiesta en el mismo escrito que acepta los términos del compromiso de la señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO y firmamos conjuntamente.

Ligia Rosero de Quintero
LIGIA ROSERO DE QUINTERO
DECLARANTE DEL ACTA DE COMPROMISO
C.C. # 22.272.511 de Barranquilla

LEONOR MARTINEZ FORERO
C.C. # 22.750.251 de Cartagena.

Leonor Martínez Forero

PRESENTACION PERSONAL
Ante el Notario Segundo del Círculo de
Cartagena fué presentado personalmente este
Documento por *Ligia Rosero de Quintero*
C. de C. No. *22.272.511*
Cartagena, *75* ENE. 19*94* de 1.98
Notario Segundo Principal



39
82

AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0098368
Fecha Abr/16/2001 Hora 03:25PM Depend. 320
Ent. ABOGADOS
Asa. DOCUMENTOS RECONOCIMIENTO PRESTACIONES S.
Folios 1 Empl. 970093 Caja de Retiro F.F.M.M.

320.-

SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE PENSION

Doctor
EDGAR OSORIO OSORIO
Carrera 13 A No. 28 - 38, Ofc. 231 Barrio Colseguros
Call - Valle.

En atención a su escrito radicado en esta Caja bajo el No. 176694 del 05 de Febrero del 2001 referente al reconocimiento de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional **NESTOR QUINTERO ROSERO**, a favor de la señora **LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO**, le informo lo siguiente:

- Que mediante Resolución No. 0332 del 28 de Febrero de 1992 de esta Caja, se reconoció la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional **NESTOR ROSERO DE QUINTERO**, a favor de la señora **LIGIA ROSERO DE QUINTERO**, en su condición de esposa y única beneficiaria por las razones expuestas en la parte motiva de dicha resolución.

Que la anterior Resolución fue notificada por Edicto destijada el día 17 de Marzo de 1992, quedando debidamente ejecutoriada el 03 de Abril de 1992.

Por lo anterior dicha Resolución se encuentra en firme y no hay lugar a otro pronunciamiento de fondo por parte de esta Caja.

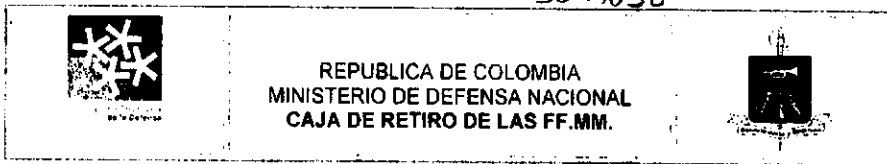
Atentamente,

CAPITAN DE NAVIO (R) GUILLERMO ALBERTO RINCON BASTOS
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES
Copia Expediente administrativo No. 13561
KZVI

Caja de Retiro de
Las Fuerzas Armadas
GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL
BOGOTA, D.C.
27 NOV 2017
La suscrita Jefe hace constar que el presente
es fiel copia tomada del documento que
reposa en el expediente
Jefe del Grupo

3677632

55



Bogotá D. C.

CERTMAIL
CREMIL No. 0000

30/JUN./2014 03:22 P. M. ARLUZ
 DEST: AFILIADO
 ATN: LIGIA ROSERO DE QUINTERO
 ASUNTO: DERECHO DE PETICION - INDICE PRECIOS
 REPARTE: EDGAR CEBALLOS MENDOZA - DIRECCION
 FOLIOS: 1
 AL CONFIRMAR CON ESTE NO. CONSECUATIVO: 2014-56626



No. 211

Señor (a)
LIGIA ROSERO DE QUINTERO
 Cl. 42 No. 33 - 91
 BARRANQUILLA ATLANTICO



Con respecto al reajuste de la sustitución pensional con base en el IPC, me permito comunicarle que usted como beneficiario (a) del Señor SJ (R) ARMADA QUINTERO ROSERO NESTOR, vinculado a esta Entidad a 31 de diciembre de 2004 y con base en los lineamientos establecidos por la jurisprudencia del Consejo de Estado en el año 2012, podrá iniciar el siguiente procedimiento para solicitar el reajuste de su asignación de retiro con fundamento en el IPC.

1. Formular el Derecho de Petición:
 Por escrito, dirigido a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares o al correo electrónico juridica@cremil.gov.co, solicitando el reajuste de la asignación de retiro con fundamento en el IPC, por el lapso comprendido entre los años 1997 a 2004.
2. El Derecho de petición se puede instaurar a nombre propio o a través de apoderado judicial.
3. Posteriormente usted recibirá una respuesta a dicha petición, donde se le indica los parámetros establecidos a fin de continuar con el trámite de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

Finalmente cabe precisar, que de haber iniciado algún trámite anterior a esta comunicación con el objeto de reajustar su asignación de retiro con fundamento en el IPC, haga caso omiso a la presente.

Reciba un cordial saludo,


Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
 Director General

Elaboro: ASD. Nayib 
 Reviso: P.D. Pilar Gordillo 
 Archivo final en expediente 3677632 (B)



"Por un Servicio Justo y Oportuno"
 Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezzanine, Piso 2
 Comutador: 3537300 - Fax: 3537306
 Página Web: www.cremil.gov.co



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
CENTRO AVENIDA VENEZUELA
EDIFICIO NACIONAL PISO 1°
SISTEMA ORAL

SIGCMA



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 C.G.P.
EXPEDIENTE N°: 13-001-23-33-000-2016-00297-00
MEDIO DE CONTROL: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"- DE LAS FUERZAS MILITARES"CREMIL"-LIGIA ROSERO OSORIO C.C N° 22.272.511
MAG- PONENTE: DRA: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL:
EN CARTAGENA DE INDIAS A: *15 de Enero 2018*
EL SUSCRITO CITADOR GRADO 04, JOSE DEL CARMEN BERNAL GARZON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N°15.019.958 DE LORICA CORDOBA, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR, NOTIFICA PERSONALMENTE A LA SEÑORA. LIGIA ROSERO OSORIO-CEDULA N° 22.272.511 DE BARRAQUILLA ATLANTICO.

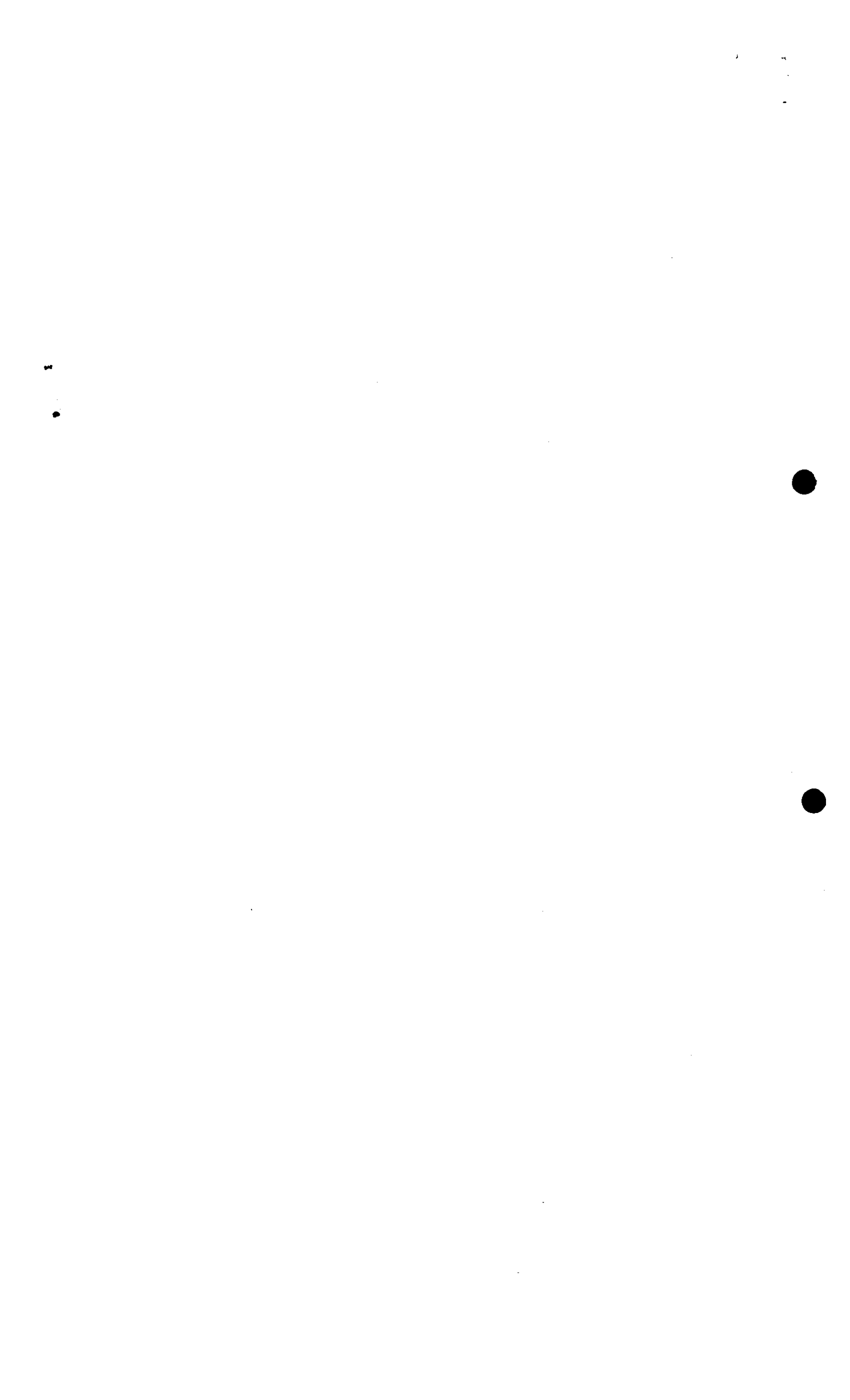
AUTO DE FECHA: DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (02-06-2017) QUE ORDENA SU VINCULACION COMO TERCERO CON INTERES EN LOS RESULTADOS DEL PROCESO,
LA NOTIFICACION PERSONAL SE SURTE POR INTERMEDIO DEL DOCTOR: LUIS ALFONSO RUIZ CARO, QUIEN SE IDENTIFICO CON SU CEDULA DE CIUDADANIA N°8.667.617 DE BARRANQUILLA Y EXHIBIO TARJETA PROFESIONAL N°51723 DEL C. S. DE LA J. SE ANEXA PODER CONFERIDO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE ENTREGA COPIA DE LA PROVIDENCIA Y COPIA INTEGRAL DE LA DEMANDA.

PARA MAYOR CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE:
EL NOTIFICADO

FIRMA: *[Handwritten Signature]*
NOMBRE: *Luis Alfonso Ruiz Caro*
C.C. N° *8.667.617* Apoderado: *Ligia Rosero*
51723 C.S.
EL CITADOR. DR.: JOSE BERNAL GARZON.

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718





LUIS ALFONSO RUIZ CARO
ABOGADO TITULADO

84

Señor:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR.
E S. D.

Referencia: MEDIO DE CONTROL - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LEONOR DEL CARMEN MARTÍNEZ FORERO
Demandado: Magistrada ponente: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE
Radicación: 13-001-23-33-000-2016-00297-00

LIGIA ROSERO DE QUINTERO, quien es mayor de edad, de esta vecindad, portador de la cedula de ciudadanía No. 22.272.511, residente en la Calle 42 No.33-93 de B/quilla, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor: **LUIS ALFONSO RUIZ CARO**, Abogado en ejercicio, mayor de edad, de esta vecindad, portador de la T.P. No.51723 expedida por el C.S.J., e identificado con la cédula de ciudadanía No.8.667.617 expedida en Barranquilla, con oficina en la Carrera 43 No.72-18 Oficina 202 de esta ciudad, correo electrónico **luisruizcaro@hotmail.com** para que represente y asuma la defensa de mis derechos e intereses dentro de la **ACCION DE MEDIO DE CONTROL DEL PROCESO DE LA REFERENCIA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, promovida por **LEONOR DEL CARMEN MARTÍNEZ FORERO**, de autos conocida en el proceso citado, contra la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Mi apoderado está facultado para contestar la demanda y presentar excepciones, recibir, transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, interponer recursos, solicitar, aportar y solicitar pruebas, tachar de falsos documentos y relevarlo de costas, actuar en todas las instancias y todas aquellas facultades que tiendan al buen y fiel cumplimiento de sus deberes en la defensa de mis legítimos derechos y demás facultades establecidas en el art. 77 del C.G.P.

Sírvase Señora Magistrada, reconocerle personería a mi abogado, en los términos y para los efectos en que fue conferido el mandato.

Atentamente,

LIGIA ROSERO DE QUINTERO
 C.C. No. 22.272.511 de B/quilla

Acepto

LUIS ALFONSO RUIZ CARO
 C.C. 8.667.617 de B/quilla
 T.P. 51723 C. S de la J

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

PO. PODER PARTE DEMANDADA CON PESENTACION PERSONAL CPPA-MOC

REMITENTE: LUIS ALFONSO RUIZ CARO

DESTINATARIO: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

CONSECUTIVO: 20180153380

No. FOLIOS: 1 — No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 15/01/2018 11:46:15 AM

FIRMA:

02 Edificio Escolar teléfonos celular
15084726
 illa - Colombia

15 ENE. 2018

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA A RUEGO

En B/quilla _____ ante mí, ^Z NOTARIO SEPTIMO, del Circuito Comparació Lidia Rosero de Quintanilla identificada con (C.C.), (O.F), Pasaporte (No.) 22272511 de B/quilla

quien manifestó que reconoce el contenido del documento como cierto, una vez leído de VIVA VOZ; y manifiesta que por no saber firmar o no poder firmar

Yo puedo firmarlo, solicita que firme por él (ella) a ruego, el testigo Luisenia Isabel Quintanilla Rosero identificada con C.C. No. 32640643 de B/quilla quien comparece diciendo que la

firma que Aparece en el documento que antecede es la suya.

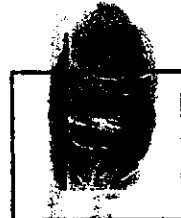
Decreto 960 de 1970 Artículos 68 y 69

EL DECLARANTE :

Huella ()
de _____

EL TESTIGO,

Luisenia Quintanilla Rosero
C.C. No. 32.640.643 B/quilla



HUELLA

A RUEGO E INSISTENCIA DEL INTERESADO SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIA SEPTIMA DE BARRANQUILLA
EL SUJUNTO NOTARIO CERTIFICA QUE EN SU PRESENCIA EL OTORGANTE IMPRIMO EN ESTE DOCUMENTO LA HUELLA DACTILAR DEL NOMBRE DE SU MANO DERECHA

A RUEGO E INSISTENCIA DEL INTERESADO SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIA SEPTIMA DE BARRANQUILLA
EL SUJUNTO NOTARIO CERTIFICA QUE EN SU PRESENCIA EL OTORGANTE IMPRIMO EN ESTE DOCUMENTO LA HUELLA DACTILAR DEL NOMBRE DE SU MANO DERECHA





Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

E.

S.

D.

85

Referencia: RESPUESTA AL TRASLADO DE LA DEMANDA Y PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES.

Radicación: 13-001-23-33-000—2016-00297-00

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: LEONOR MARTINEZ FORERO.

Demandado: CREMIL y LIGIA ROSERO OSORIO.

MAG-PONENTE DRA.: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

Sistema: ORALIDAD

LUIS ALFONSO RUIZ CARO, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. No.51.723 expedida por el C.S.J. e identificado con la cédula de ciudadanía No.8.667.617 expedida en Barranquilla, con oficina en la carrera 52 No. 75 – 91 de la ciudad de Barranquilla, correo electrónico luiruizcaro@hotmail.com tel 3489442 y cel 3005084726, dentro del término legal, actuando en calidad de apoderado judicial de **LIGIA ROSERO OSORIO**, quien es mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con C.C. No. 22.272.511 expedida en Barranquilla, concurre a su despacho a efectos de presentar la contestación de la Demanda del medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho y promover las excepciones dentro de la Demanda hoy proceso instaurado por **LEONOR MARTINEZ FORERO**, de autos conocida en este proceso contra la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"** y contra **LIGIA ROSERO OSORIO** con fundamento en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES.

Sobre las pretensiones invocadas en el libelo de la emanada, m pronuncia de la siguiente manera:

1. SOBRE LA DECLARATORIA DE NULIDAD DE LA RESOLUCION 332 del 28 de febrero de 1992, expedida por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la ordenó el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios con motivo del fallecimiento del suboficial de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO, a mi poderdante y esposa LIGIA ROSERO OSORIO. ME OPONGO.

Calle No. 77B -59- 61 oficina 806 EDIFICIO LAS AMERICAS 2, teléfonos
3567193 – 3680114 celular 3005084726
Barranquilla – Colombia



86

Este acto administrativo goza de presunción de legalidad, fue expedido en legal forma, por autoridad competente, con las formalidades de ley. El accionante tendrá que demostrarse que el mismo vulnera la Constitución y la ley, se le otorgo y reconoció el derecho de la pensión quien lo tenía su cónyuge, quien siempre vivió con el NESTOR QUINTERO ROSERO, sobre la nulidad del oficio 098368, que niega el reconocimiento de pensión debe explicar y responder el otro Demandado CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, quien expidió el citado oficio.

1. **SOBRE CONDENAR A MI MANDANTE EN COSTAS. ME OPONGO.** No hay lugar a las mismas, dado que mi eventualmente tiene algún derecho la Demandante, no medio la voluntad de mi prohijada la negación del mismo.. Pido que se condene en costas al demandante por ser temerario en la presentación de la demanda contra mi poderdante.
- 2.

**EN CUANTO LOS HECHOS DE LA DEMANADA ME PORONUNCIO DE LA
SUIGUIENTE MANERA**

SOBRE EL PRIMERA HECHO: No me consta que la señora LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO, convivio con NESTOR QUINTERO ROSERO, por el contrario fue mi mandante como cónyuge quien siempre convivio, por ello le otorgaron la pensión de jubilación como cónyuge supérstite.

SOBRE EL SEGUNDO HECHO: Este es falso No corresponde a la realidad mi mandante siempre convivió hasta su muerte con su esposo, por tal motivo falta a la verdad la Demandante y tendrá que demostrar tal afirmación.

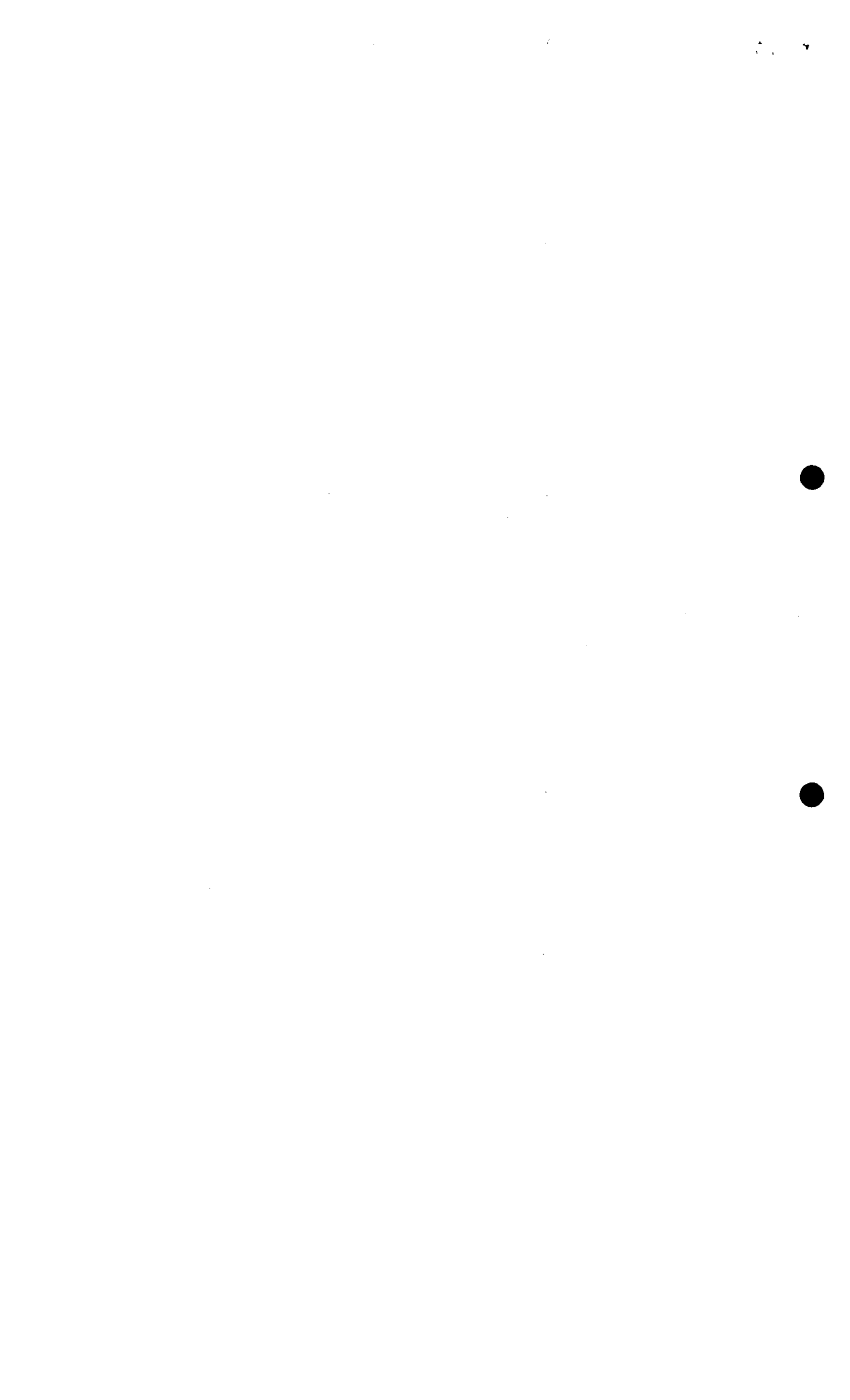
SOBRE EL TERCER HECHO: No me consta tal afirmación, tendrá que probarlo con los documentos idóneos.

SOBRE EL CUARTO HECHO: Esto no corresponde a la realidad, quien siempre vivió con mi mandante y así está probado es mi mandante y lo ratificare con los testimonio.

PRUEBAS

DECLARACIONES

Con el objeto de probar lo invocado en este traslado y en las excepciones y oponerme a las pretensiones y hechos d la >Demanada, solcito a su señoría cite y haga comparecer a su





87

despacho a las siguientes personas para que declaren sobre la convivencia de mi poderdante con el suboficial NESTOR QUINTERO FORERO, las excepciones y los hechos de la Demanda y la contestación, personas mayores de edad.

EDILBERTO MEJIA CASTELLANOS, identificado con C.C. No. 72.246.376, quien puede ser localizado en la Calle 42 No. 33-193 de la ciudad de Barranquilla, quien comparecer a la audiencia el día y hora que señale su despacho.

ELVIA CUELLO PARRA: Identificada con C.C. No. 22.456.765, quien puede ser localizado en la Calle 42 No. 33-193 de la ciudad de Barranquilla, quien comparecer a la audiencia el día y hora que señale su despacho.

LIBERIA QUINTERO ROSERO: Identificada con C.C. No. 32.640.643, quien puede ser localizado en la Calle 42 No. 33-193 de la ciudad de Barranquilla, quien comparecer a la audiencia el día y hora que señale su despacho.

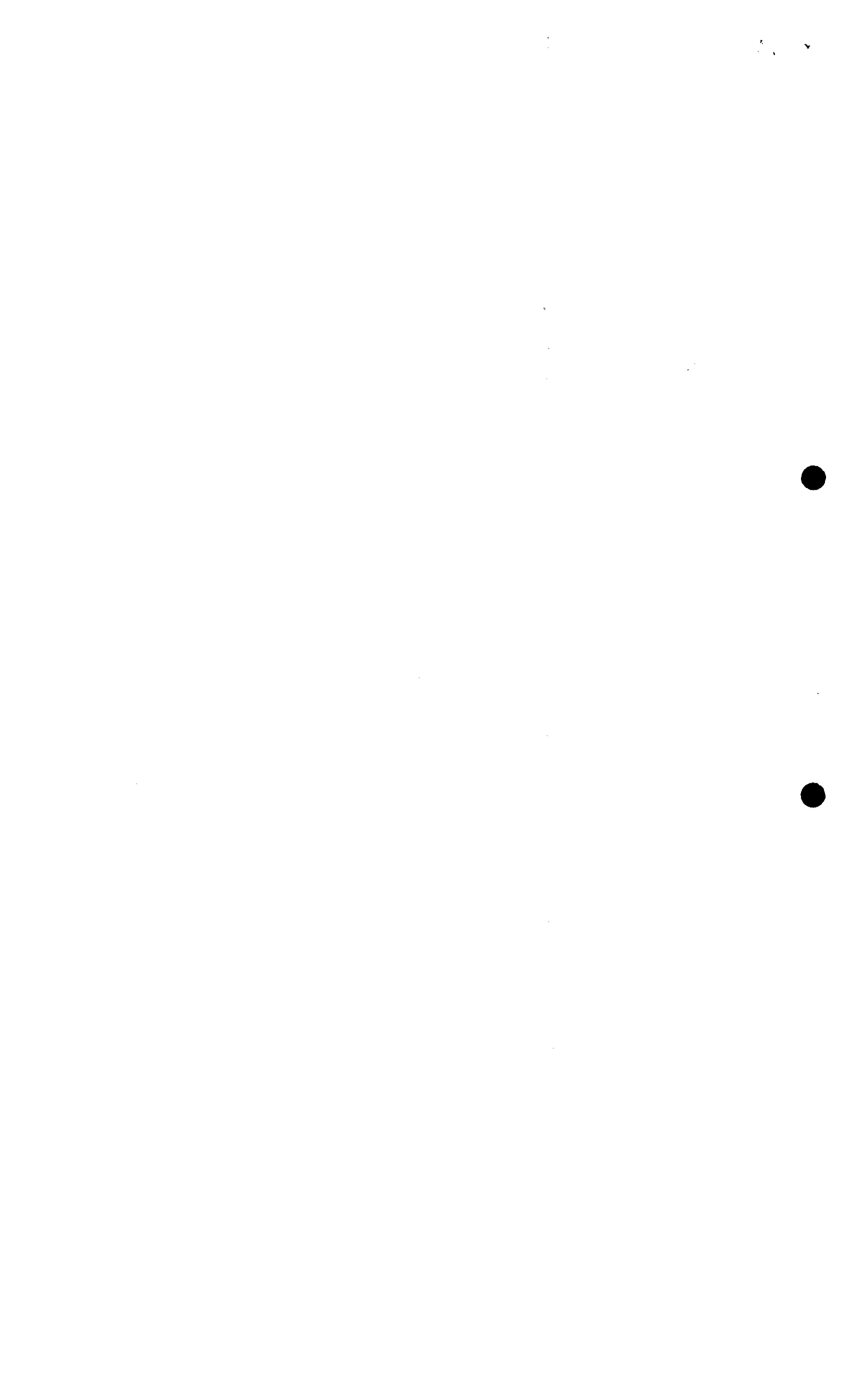
PRONUNCIAMIENTO SOBRE NORMAS VIOLADAS

No hay, normas violadas, la pensión se La otorgaron a mi mandante por reunir los requisitos da ley, al ser la cónyuge la cual siempre y convivio, con el suboficial NESTOR QUINTERO ROSERO.

Por tal motivo no son de recibo los argumentos falaces del demandante
EXCEPCIONES DE MÉRITO

Propongo las siguientes excepciones de mérito:

FALTA CAUSA PARA PEDIR Toda vez que la pensión le fue reconocida a su cónyuge quien de mostro por l cánones legales, que era su cónyuge y que siempre convivió con él, razón por la cual se le hizo el reconocimiento de la pensión como cónyuge supérstite por parte de la caja de retiro de las fuerzas Militares a mi poderdante.





88

PRESCRIPCIÓN las mesadas pensionales prescriben cada tres años, por tal motivo existe prescripción de las mesadas y demás derechos invocados en el libelo de la demanda

Artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo

"Regla General. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este Código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible (...)" (resaltado fuera del texto).

Mediante sentencia 0371 de diciembre 3 de 2009, la Sección Segunda - B del H. Consejo de Estado, con ponencia de la Consejera Doctora Bertha Lucía Ramírez de Páez, sobre la prescripción en materia de auxilio de cesantías, puntualizó:

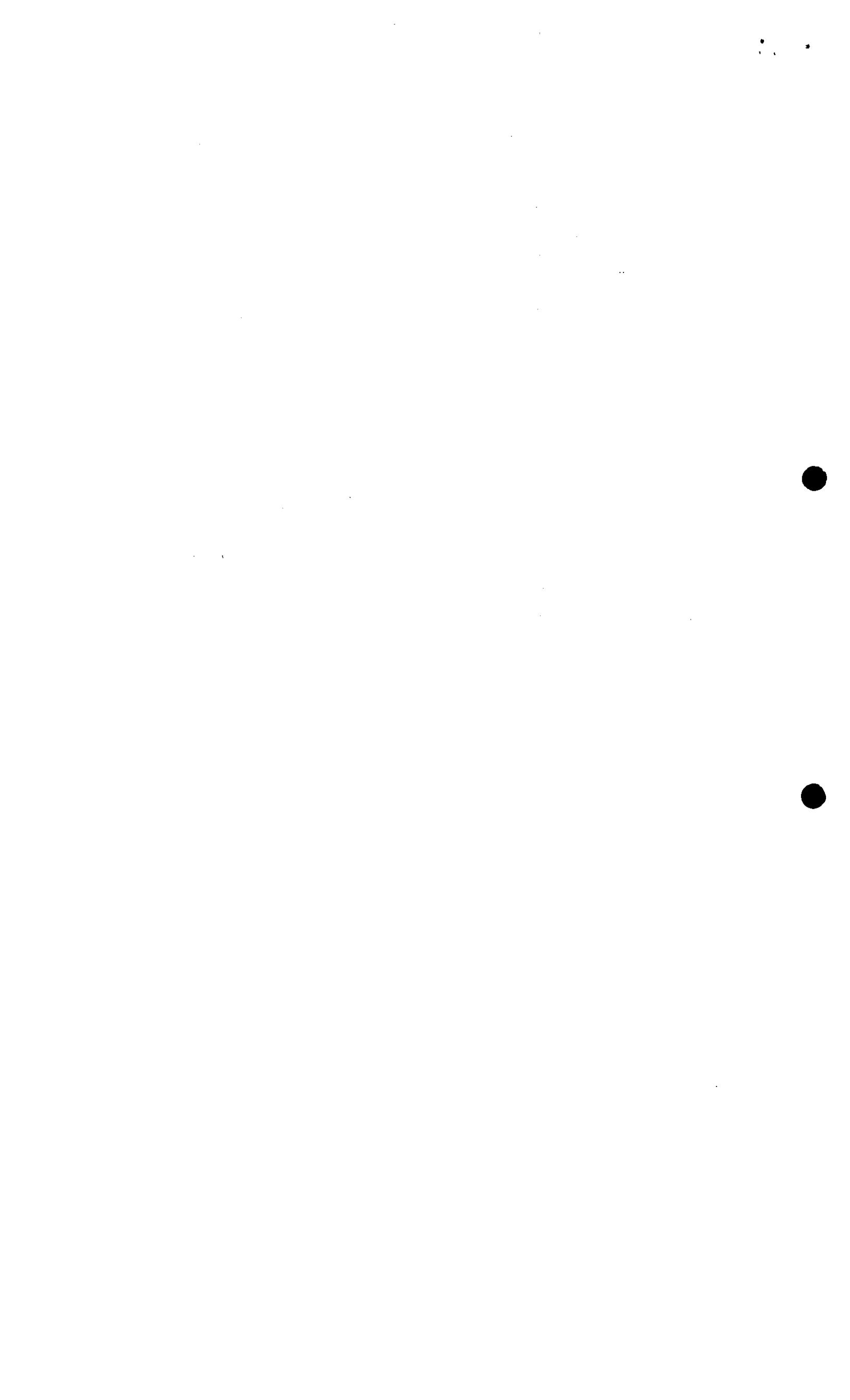
...
*"...En consecuencia, la prescripción contemplada en el artículo 151 del Código Procesal Laboral, abarca los **derechos laborales**, a menos que existan normas especiales que regulen términos prescriptivos, verbigracia el artículo 23 del Decreto-Ley 1045 de 1978.*

...
Solcito a su señoría tenga como pruebas las incorporados al expediente, las cuales analizadas bajo la sana crítica conducirán establecer la verdad procesal

4º. EXCEPCIÓN DE BUENA FE. Propongo esta excepción, cuya presunción ampara a mi representada contra las pretensiones del demandante las que carecen de todo soporte jurídico, de sentido y precisión.

Mi representada ha actuado de manera transparente en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política y de las jurisprudencias de la Corte Suprema de Justicia.

Recibirán notificación el Accionante y su Apoderado, en las direcciones señaladas en el libelo de la demanda.





LUIS ALFONSO RUIZ CARO
ABOGADO TITULADO

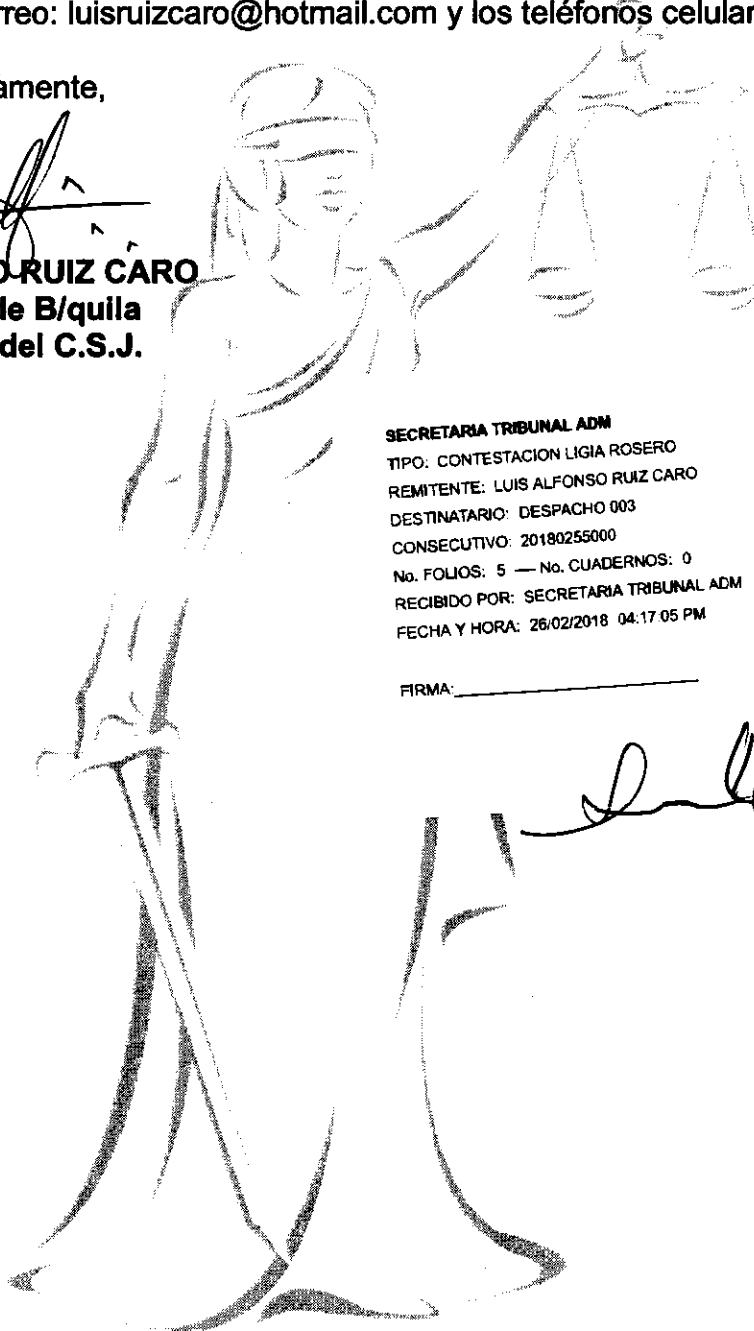
89

Mi mandante recibirá notificaciones en la CALLE 42 No. 33-91 de la ciudad de Barranquilla

Recibiré notificaciones en la carrera 43 No. 72 – 18, Of. 202, de la ciudad de barranquilla, correo: luisruizcaro@hotmail.com y los teléfonos celular 3005084726.

De usted, atentamente,

LUIS ALFONSO RUIZ CARO
C.C 8.667.617 de B/quilla
T.P. No. 51723 del C.S.J.



SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: CONTESTACION LIGIA ROSERO
REMITENTE: LUIS ALFONSO RUIZ CARO
DESTINATARIO: DESPACHO 003
CONSECUTIVO: 20180255000
No. FOLIOS: 5 — No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 26/02/2018 04:17:05 PM

FIRMA: _____

Calle No. 77B -59- 61 oficina 806 EDIFICIO LAS AMERICAS 2, teléfonos
3567193 – 3680114 celular 3005084726
Barranquilla – Colombia